

H
900-13
No.3
Sep.1988
ej.1

HISTORIA

NUEVAS LECTURAS

3

JAVIER OCAMPO LOPEZ

LOS CATECISMOS POLITICOS EN LA INDEPENDENCIA DE HISPANOAMERICA

Text

De la Monarquía a la República



Publicaciones del Magister en Historia
UPTC

589400004

71

Javier Ocampo López

Comité Editorial

JORGE PALACIOS PRECIADO

JAVIER OCAMPO LOPEZ

INES PINTO ESCOBAR

**LOS CATECISMOS POLITICOS
EN LA INDEPENDENCIA
DE HISPANOAMERICA
De la Monarquía a la República**

LOS CATECISMOS POLITICOS
EN LA INDEPENDENCIA
DE HISPANOAMERICA
De la Monarquía a la República



Editor:

Nuevas Lecturas de Historia

No. 3

Programa de Maestría en Historia UPTC
Cuerpo de San Agustín
Cra. 8a. entre Calles
Apartado Aéreo 1001 Tel. 42 43 36
Tuna Boyacá, Colombia

Text

Editorial

Comité Editorial

JORGE PALACIOS PRECIADO
JAVIER OCAMPO LOPEZ
INES PINTO ESCOBAR
PEDRO GUSTAVO HUERTAS RAMIREZ

Pedidos:

Programa de Magister en Historia UPTC
Claustro de San Agustín
Cra. 8a. entre Calles 23 y 24
Apartado Aéreo 1094 Tel.: 42 43 36
Tunja, Boyacá, Colombia

Javier Ocampo López

**LOS CATECISMOS POLITICOS
EN LA INDEPENDENCIA
DE HISPANOAMERICA**
De la Monarquía a la República



Publicaciones del Magister en Historia
Escuela de Posgrado de la Facultad de Educación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tunja, Boyacá, Colombia

1988

Javier Ocampo López

Primera Edición: Septiembre de 1988

Editor de la Colección: Carlos Escobar Escobar

LOS CATECISMOS POLÍTICOS EN LA INDEPENDENCIA DE HISPANOAMÉRICA



IMPRESO EN LA EDITORIAL DE LA UPTC — TUNJA — COLOMBIA

Los Catecismos Políticos en la Independencia de Hispanoamérica

LOS CATECISMOS POLÍTICOS EN LA INDEPENDENCIA DE HISPANOAMÉRICA

JAVIER OCAMPO LOPEZ
Profesor del Magister en Historia
UPTC

Págs.

Introducción	7
✓ Los Catecismos Políticos y la Educación Popular en la Independencia	11
✓ El Fidelismo Absolutista en el "Catecismo Regio"	16
✓ Los Catecismos y el Monarquismo Constitucional	21
✓ Los Catecismos Políticos de la Independencia	28
✓ La Idea de Independencia y Negación de los Títulos de Conquista	31
✓ Las Ideas sobre la Autoridad y la Soberanía Popular	38
✓ Las Formas Ideales de Gobierno	48
✓ La Idea de Libertad en los Catecismos Políticos	50
✓ Los Catecismos Republicanos y la Difusión de las Instituciones	53
Reflexiones finales	59
Notas	61

ANEXO

Estudiando las fuentes primarias de la independencia, encontramos varias formas de ideas que surgieron ante los acontecimientos, así: folletos, copias, impresos, proyectos, informes, actas, novenas, catecismos y otros documentos. A través de ellos podremos conocer la gama de ideas, sentimientos, opiniones y discusiones que surgieron en la crisis revolucionaria.

Cartilla Real de Lázaro de Ribera	65
---	----

En este trabajo se recogen las ideas de algunos escritores patriotas y resistas, expresadas en "CATECISMOS POLÍTICOS". Por medio de un sistema sencillo de

Tabla de Contenido

LOS CATECISMOS POLÍTICOS EN LA INDEPENDENCIA DE HISpanoAMÉRICA

Página

1
11
18
21
28
31
38
41
50
57
61

ANEXO

Los Catecismos Políticos en la Independencia de Hispanoamérica De la Monarquía a la República

JAVIER OCAMPO LOPEZ
Profesor del Magister en Historia
UPTC

Introducción

El estudio de los Catecismos Políticos que se difundieron en los años de la Revolución de Independencia de Hispanoamérica, conlleva al conocimiento de las ideas que expusieron algunos escritores patriotas o realistas, sobre la realidad histórica de su momento, que corresponde a las tres primeras décadas del siglo XIX. En ellas se expone la problemática política en el nacimiento de los nuevos Estados Nacionales, las nuevas ideologías y modelos político-administrativos, las nuevas ideas sobre libertad, los derechos humanos, la independencia y la justicia social, y las aspiraciones sobre el futuro de los nuevos Estados Nacionales que surgieron con el impulso de la revolución.

Estudiando las fuentes primarias de la Revolución de Independencia, encontramos varias formas literarias que surgieron ante los acontecimientos, así: folletos, hojas volantes, discursos, sermones, arengas, proclamas, máximas, poesías, coplas, anagramas, proyectos, informes, actas, novenas, catecismos y otros documentos. A través de ellos podemos conocer la gama de ideas, sentimientos, opiniones y actitudes, que surgieron en la crisis revolucionaria.

En este trabajo se estudian las ideas de algunos escritores patriotas y realistas, expresadas en "CATECISMOS POLITICOS". Por medio de un sistema sencillo de

preguntas y respuestas, claras y directas, se explicaba al común de las gentes, las ideas sobre la revolución de independencia o la lealtad a la monarquía, las causas de la revolución, los títulos de conquista, los derechos humanos, los diversos tipos de gobierno, la defensa de la religión, las ideas de los filósofos de la ilustración, la educación y la cultura, y otros temas de interés político para una época de crisis revolucionaria.

Las ideas de la revolución de independencia de Hispanoamérica, acaecida en las tres primeras décadas del siglo XIX, fueron difundidas popularmente en los CATECISMOS POLITICOS. El movimiento revolucionario está ligado directamente con el proceso más amplio y profundo de la crisis de la Sociedad de Occidente, característico de los siglos XVIII y XIX, cuando se buscaba el cambio del orden tradicional-señorial, hacia una nueva sociedad moderna.

Las ideas expresadas en los CATECISMOS POLITICOS, en relación con las luchas de los patriotas revolucionarios por la separación y autonomía de las colonias españolas en América, son difíciles de entender, sin relacionar estos acontecimientos con la crisis del antiguo régimen absolutista y con los intereses por superar el expansionismo colonialista de Europa en el mundo colonial.

La serie de fuerzas históricas que durante varios años se fueron intensificando con miras al cambio profundo, concluyeron en la coyuntura revolucionaria de la segunda mitad del siglo XVIII y primeras tres décadas del siglo XIX, para transformar radicalmente la faz de la sociedad occidental. Algunas manifestaciones de estos cambios profundos los encontramos en la independencia de los Estados Unidos, la revolución francesa y el movimiento revolucionario de las colonias españolas en América.

La coyuntura revolucionaria de Occidente presenta la CRISIS a través de diversas manifestaciones en las ideas, las instituciones, los grupos sociales, sistemas económicos, sistemas políticos, aspectos culturales e ideológicos y otros aspectos de la vida de la sociedad y del acontecer histórico. Es una crisis revolucionaria que en sus tendencias universales lleva a la modificación del sistema de vigencias, creencias, tradiciones, modos de vida, usos y técnicas y mentalidades colectivas en la sociedad occidental, las cuales al debilitarse llevaron hacia el camino del **cambio radical** de estructuras tradicionales, para seguir un derrotero con la guía de un nuevo sistema hacia la sociedad moderna.

Es la Revolución de Occidente la que trae el delineamiento del Mundo Moderno, mediante el cual el hombre busca su "liberación" para disfrutar del mayor bienestar sobre la tierra, que la hace "antropocéntrica". A través de ella, el hombre busca la liberación de las limitaciones de la naturaleza, y es por ello ese anhelo de supervalorar el interés en el estudio profundo de la naturaleza y en los cambios del método de análisis, centralizados en la razón.

A esta coyuntura de cambio se la ha enmarcado en el ciclo de las REVOLUCIONES BURGUESAS DE OCCIDENTE, que surgen con la Revolución Industrial, el debilitamiento del régimen feudal y el fortalecimiento de la "Burguesía" como nuevo grupo social de influencia en la sociedad, la economía y la política. Confluye su influencia con la presión demográfica, que en el siglo XVIII elevó en forma prodigiosa y vertiginosa la población europea; y con las crisis económicas frecuentes, reflejadas en notables alzas y bajas en la curva de precios, y con el movimiento de las ideas de la ilustración.

El régimen feudal y absolutista de la sociedad tradicional y por ende el "orden señorial" entra en crisis. El poder absolutista del monarca pierde su fuerza ante el poder del pueblo; las nuevas ideas del demoliberalismo se enfrentan a las ideas e instituciones de la Monarquía Absolutista. Contra la tradición del gobierno monárquico, las nuevas ideas presentan el nuevo modelo político de la DEMOCRACIA o gobierno del pueblo, para la conformación y consolidación de los nuevos Estados Nacionales. Muchas de estas nuevas ideas fueron expresadas con el método catequístico de preguntas y respuestas en los CATECISMOS POLITICOS.

Una fuerza histórica que influye en la Revolución de Independencia de Hispanoamérica es la "ILUSTRACION" o el "ILUMINISMO" que fue un movimiento cultural e intelectual que pretendió dominar con la razón un conjunto de problemas del hombre; y cuya influencia se percibe en lo político, religioso, cultural, social, económico y científico. Una de las metas de la ilustración fue lo "antropocéntrico", en aquella búsqueda de la razón de ser del hombre en el mundo, que busca libertad, progreso e igualdad. Con la ilustración se consolida la doctrina política del liberalismo individualizante con sus tesis de libertad y progreso; el utilitarismo, con sus tesis sobre la filosofía del bienestar para las mayorías; y de la democracia, con sus ideales de soberanía popular y del gobierno del pueblo.

Los filósofos de la ilustración, y entre ellos, Rousseau, Montesquieu, Voltaire y otros, aparecen comentados en algunos CATECISMOS POLITICOS de la Independencia, principalmente con sus tesis sobre la democracia, el contrato social, la soberanía popular, la voluntad general, la separación de los poderes públicos, la tolerancia universal y los derechos humanos. Sin embargo, encontramos también comentadas las tesis del Padre Francisco de Vitoria sobre la negación de los títulos de España en la Conquista de América y las tesis populistas del Padre Francisco Suárez y del Padre Juan de Mariana. Uno de estos Catecismos fue el que promulgó el Padre Juan Fernández de Sotomayor en Cartagena de Indias y que tituló CATECISMO O INSTRUCCION POPULAR, en el cual aplica los argumentos del Padre Vitoria para la negación de los títulos de España sobre las tierras americanas y por ende, la justificación de la Independencia.

Para el estudio de los CATECISMOS POLITICOS es importante señalar las tendencias ideológicas que surgieron en la coyuntura revolucionaria de España en

1808, a raíz de la invasión francesa y el proceso de las abdicaciones monárquicas. El pueblo español entró en la coyuntura de la revolución de independencia contra el imperialismo francés. Fue el grito popular de "Viva Fernando VII y abajo los franceses", que desde la revolución del 2 de mayo de 1808 se expandió por todas las regiones avivando el espíritu patriótico-político en todos los grupos sociales de España.

Una de las tendencias que surgieron en la revolución española fue la **tradicional** asida a las antiguas doctrinas e instituciones monárquicas. Otra fue la **tendencia liberal moderna** con sus ideas de transformación moderada o radical del sistema político español. Ellos expresaron conceptos como los de soberanía de la nación, representación nacional, división de poderes, responsabilidad de los gobernantes y las libertades generales y particulares. Los liberales más radicales se manifestaron con tendencias constitucionalistas, para el establecimiento en España de una monarquía constitucional; fueron ellos quienes redactaron la Constitución de Cádiz y las grandes leyes reformadoras. Para divulgar las doctrinas constitucionalistas, algunos escritores españoles y americanos utilizaron los CATECISMOS PATRIÓTICOS arreglados a la Constitución de la Monarquía Española.

Lo anterior señala que para el estudio de los CATECISMOS POLITICOS es indispensable conocer los hechos y las circunstancias de la Revolución de Independencia en sus diversas etapas y tendencias ideológicas, pues tenemos en cuenta que las ideas no se manifiestan en puro sentido abstracto que representen algo completo, sino que ellas son siempre una reacción a una determinada situación de la vida de los hombres y de los pueblos. Porque toda idea está adscrita a una situación o circunstancia frente a la cual representa su activo papel y ejercita su función. Los CATECISMOS POLITICOS de la Independencia reflejan las ideas, los sentimientos, las opiniones y las actitudes de sus autores ante los hechos que les corresponde interpretar y divulgar.

1. LOS CATECISMOS POLITICOS Y LA EDUCACION POPULAR EN LA INDEPENDENCIA

Uno de los problemas que tuvieron que afrontar las generaciones de la Independencia de Hispanoamérica para conformar y consolidar una nueva mentalidad colectiva con los nuevos planteamientos de la modernidad, fue la **educación popular**, y en especial, la divulgación de las doctrinas políticas y constitucionales, para su comprensión sencilla y directa por el pueblo hispanoamericano.

El método catequístico de pregunta y respuesta, fue utilizado como una de las técnicas de instrucción popular más sencillas y prácticas para crear una conciencia colectiva en el pueblo hispanoamericano. Este método catequístico consiste en la organización de los temas, capítulos y partes en forma de preguntas con sus respectivas respuestas. Así expresa el "Catecismo Público para la Instrucción de los Neófitos" que se imprimió en Buenos Aires en 1811, en la imprenta de los Niños Expósitos:

Pregunto: Decídme hijos, ¿hay quién nos deba mandar!

R: Sí Padre, quien nos deba mandar hay.

P: Cuántos os deben mandar?

R: Uno solo no más.

P: Dónde está ese que os debe mandar?

R: En España, en Chile y en todo lugar.

P: Quién os debe mandar?

R: El Pueblo, sus representantes y la municipalidad que son tres cosas distintas y una sola cosa misma.¹

En la misma forma catequística expresa el Padre Juan Fernández de Sotomayor en el "Catecismo o Instrucción Popular", publicado en Cartagena de Indias en 1814, en la Lección I:

Pregunto: De quién dependía la América antes de la revolución de España?

R: De sus Reyes.

P: Esta sumisión o dependencia tenía algún fundamento en justicia?

R: Ninguno tuvo en principio.

P: Qué títulos se han alegado para mantener esta dependencia?

R: Tres: a saber, la donación del Papa, la conquista y la propagación de la religión cristiana.²

El método catequístico de preguntas y respuestas que fue generalizado en los Catecismos Políticos en Hispanoamérica, fue utilizado en la evangelización cristiana que hicieron los misioneros españoles en América en el siglo XVI. La palabra CATECISMO viene de la voz griega **Katcejismós** que significa "repetición.

de viva voz". Su objetivo es la enseñanza de las verdades esenciales de la religión católica en forma de preguntas y respuestas y en breves resúmenes o síntesis.

El método catequístico de preguntas y respuestas aparece desde la época de Carlomagno con un Compendio histórico que parte de la Creación y culmina con la explicación del Credo y el Padrenuestro. En el siglo IX apareció un Catecismo por el monje Ottiried. El Concilio de Tortosa de 1429 ordenó la elaboración del primer Catecismo para los niños, pues los redactados en épocas anteriores habían sido destinados a los Catequistas.

El Catecismo más antiguo en América fue publicado en México en 1539, por mandato del primer Obispo, Fray Juan de Zumárraga y lleva como título: "Breve y más compendiosa Doctrina Cristiana en Lengua mexicana y castellana, que contiene las cosas más necesarias de nuestra Santa Fe Católica para aprovechamiento de estos indios naturales y salvación de sus ánimas". También se publicó en México en 1548, la llamada "Doctrina cristiana en lengua española y mexicana". En 1583 se publicó en el Perú la "Doctrina y Catecismo para instrucción de los indios y de las demás personas que han de ser enseñadas en nuestra santa fe".³ Según las recomendaciones del Concilio de Lima de 1583, el misionero jesuita José de Acosta, S. J., redactó el Catecismo que sirvió de base para la instrucción religiosa a los indígenas. También se redactó el llamado "Catecismo mínimo para los rudos", o "Catecismo sinodal". En México, Fray Pedro de Gante publicó su célebre "Doctrina Cristiana en lengua mexicana" impresa inicialmente en Amberes y reimpressa en 1553. Se recuerda que los agustinos en 1534 ordenaron que la enseñanza a los indígenas se debía hacer "conforme al doctrinal de Fray Pedro de Gante".⁴

La instrucción popular con el método catequístico para la enseñanza de la Religión Católica fue recomendada en el Concilio de Trento en 1546, cuando se propuso como modelo el "Catecismo romano" en lengua latina y vulgar, para facilitar la enseñanza religiosa. Este Catecismo fue redactado por San Carlos Borromeo y una comisión de teólogos, y recomendado para todos los sacerdotes, para su precisión en las enseñanzas teológicas, filosóficas y religiosas.

En el siglo XVI aparecieron en España dos Catecismos que tuvieron gran influencia, tanto en la Península, como en las colonias americanas: "la Cartilla de la Doctrina Cristiana" del padre Jerónimo Martínez de Ripalda (1532-1618), impresa en 1591; y la "Doctrina Cristiana" del padre jesuita Gaspar Astete, S.J. (1537-1601), editada inicialmente en 1599 y considerada como la de mayor cantidad de ediciones en España e Hispanoamérica hasta el presente siglo XX (más de 600 ediciones). El Catecismo del Padre Astete se caracteriza por la síntesis y sistematización y con una temática que dio mucha importancia a los aspectos de moral; se manifiesta en él un afán de brevedad y la búsqueda de fórmulas rápidas teniendo en cuenta: el Saber (Fe), el Hacer (Mandamiento), el Orar (Oración) y el Recibir (Sacramento).⁵

En 1683 apareció el llamado "Catecismo Histórico" del sacerdote francés Claude Fleury (1640-1723), en el cual se mezclan preguntas de historia sagrada con dogmas de la religión. Posteriormente se redactaron en el siglo XVIII varios Catecismos Cristianos, con preguntas y respuestas para ser aprendidas de memoria; señalamos el "Catecismo de Estado" escrito en 1793, por el clérigo y político español Joaquín Lorenzo Villanueva y el llamado "Catecismo de Moral" del mismo autor, reeditado en Lima en 1825; en la Imprenta de Boyacá, en Tunja, en 1827, y en Bogotá en el año de 1845.

La forma del método catequístico para difundir las ideas a los sectores populares fue utilizado también en la segunda mitad del siglo XVIII para explicar algunas ideas de los filósofos de la Ilustración. Uno de ellos, fue el que se publicó en Madrid en 1788, con el nombre de "Catecismo de los Filósofos o Sistema de la Felicidad". En los finales del siglo XVIII se publicaron algunos Catecismos para la defensa del derecho divino de los monarcas; tal fue el caso del llamado "Catecismo Regio" que defendió la fidelidad al monarca español.

En los años de la revolución de independencia aparecieron varios Catecismos Políticos en España e Hispanoamérica; algunos se preocuparon por divulgar la Constitución de Cádiz de 1812 y las bases de la monarquía constitucional; otros se interesaron por presentar las bases de la Independencia y las nuevas formas de gobierno y otros, por señalar el apoyo de la Iglesia Católica a los nuevos Estados Nacionales.

En 1810 se publicó en México la "Memoria Cristiano-Política sobre lo mucho que la Nueva España debe temer de su desunión en partidos y las grandes ventajas que puede esperar de su unión y confraternidad", en la cual se hace un llamado sobre la necesidad de la confraternidad, unión y solidaridad entre los españoles peninsulares y los americanos y se afirma la lealtad y fidelidad al monarca Fernando VII, cautivo desde 1808 con la invasión de los franceses.

Con motivo de las cortes de Cádiz de 1812 y de la promulgación de la constitución nacional, con el cambio de sistema de gobierno de España hacia una monarquía constitucional, aparecieron numerosos folletos, hojas volantes, periódicos, discursos, sermones y catecismos relacionados con las ideas, opiniones y actitudes de los españoles ante la nueva situación. Uno de ellos fue el CATECISMO POLITICO, arreglado a la Constitución de la Monarquía Española, de su autor D.J.C. y publicado en Palma, en la imprenta de Miguel Domingo en 1812. Este Catecismo Político sirvió de modelo para otros que se publicaron en las colonias americanas; en Guatemala fue reimpresso en la Imprenta Arévalo en 1813; en Lima fue reimpresso en 1813; en Valencia fue reimpresso en la Imprenta de Domingo Mompí en 1820.

Los catecismos políticos con explicaciones sobre la Constitución de Cádiz y la Monarquía Constitucional de España fueron prohibidos por el gobierno español.

Una circular enviada a los Arzobispos y Obispos el 8 de junio de 1814, mandó recoger los catecismos y folletos políticos en cada una de las jurisdicciones arquidiocesanas y diocesanas. Ante esta circular, los preladados enviaron los siguientes Catecismos impresos:

"CATECISMO POLITICO arreglado a la Constitución de la Monarquía española para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras", por D.J.C., publicado en Córdoba en la imprenta Real de D. Rafael García Domínguez, en el año de 1812.

"CATECISMO PATRIOTICO o breve exposición de las obligaciones naturales, civiles y religiosas de un buen español, compuesto por un Párroco del Arzobispado de Toledo", publicado en Madrid en la imprenta de Ibarra en 1813.

"LECCIONES POLITICAS para el uso de la juventud española" escrito por el Dr. D. Manuel Copero, Cura del Sagrario de Sevilla; impreso por D. Josef Hidalgo, en 1813.

"CATECISMO POLITICO español constitucional que a imitación del de doctrina cristiana compuesto por el Sr. Reinoso presenta al público E.D.D.E.A.", publicado en Málaga en 1814.

"CATECISMO CRISTIANO POLITICO compuesto por un Magistrado para la educación de su hijo, y dado a luz por el Ayuntamiento de Antequeta para uso de sus escuelas"; impreso en 1814 por la viuda e hijos de Gálvez.

Ante el conocimiento de estos catecismos políticos, la Corona Española envió una circular a todos los lugares del Imperio Español, el 22 de marzo de 1816, en la cual expresa su preocupación por la difusión de los CATECISMOS POLITICOS Y RELIGIOSOS y otros semejantes que se estaban generalizando en las escuelas de primeras letras en España y sus Colonias.

Así expresa la prohibición de los Catecismos por el Rey de España:

*"...ha resuelto prohibir la lectura y enseñanza de los expresados Catecismos, así en las Escuelas como fuera de ellas en todos los pueblos de estos Reinos, y mandar que se expida carta circular a las autoridades y justicias de ellos para que procedan a recoger todos los ejemplares de las respectivas ediciones de dichos folletos, exigiendo las de los lugares donde se hubiese verificado la impresión..."*⁶

Los Catecismos Políticos y religiosos fueron censurados por la Corona Española, basada en los conceptos de un grupo de personas que conceptuó que "las doctrinas que contenían dichos folletos eran subversivas, sediciosas y destructoras del orden público y además con errores teológicos".

Otros Catecismos políticos y religiosos fueron publicados en España que no fueron concedidos por la censura española. Uno de ellos fue escrito por A.D.A.I.D. con el título de "Catecismo político sentencioso, o Doctrina del buen ciudadano amante de su religión y de su patria", publicado en Madrid en la Imprenta de Andrés Sebastián en 1814. Otros fueron el "Nuevo vocabulario filosófico y democrático indispensable para todos los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria" y los "Catecismos políticos y religiosos" publicados en Madrid el 9 de febrero de 1816.

Con motivo de las manifestaciones de independencia de Hispanoamérica y de la conformación de los nuevos Estados Nacionales, después de la Revolución política de 1810, surgieron los Catecismos de la Independencia, en los cuales, con la tendencia patriótica, se explicaron las formas ideales para los nuevos gobiernos, se explicó y justificó la Independencia, se negaron los títulos de conquista y se expresaron conceptos sobre la libertad, los derechos del hombre, la constitución política, la importancia de la religión, la educación de los pueblos y aspectos diversos para la organización de los nuevos gobiernos.

En Santiago de Chile se publicó en 1811 el llamado: CATECISMO POLITICO CRISTIANO dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América Meridional", cuyo autor aparece con el nombre de Don José Amor de la Patria, atribuido por algunos al criollo Dr. Juan Martínez de Rozas; por otros, como el historiador Ricardo Donoso, el patriota Dr. Jaime Zudáñez, abogado de Charcas; y por otros, como Don Aniceto Almeyda, su autor habría sido don Bernardo Vera y Pintado, patriota chileno nacido en Santa Fe (Argentina) y autor del primer himno chileno.⁷

En Cartagena de Indias en la Nueva Granada, el cura Dr. Juan Fernández de Sotomayor publicó el llamado CATECISMO O INSTRUCCION POPULAR, editado en la imprenta del gobierno por Don Manuel González y Pujol, en el año de 1814. Este catecismo revolucionario fue perseguido por la Inquisición de Cartagena y confiscado por el Pacificador Pablo Morillo en la Reconquista Española. Es uno de los más revolucionarios de Hispanoamérica y de mayor crítica a la obra de España en sus colonias, con la utilización de los argumentos del padre Vitoria sobre la negación de los títulos de Conquista de España sobre América.

En el río de La Plata fue conocido el "CATECISMO O DESPERTADOR PATRIOTICO CRISTIANO Y POLITICO que se ha formado en Diálogo para el conocimiento de la sagrada causa que la América del Sur se propone recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su gobierno, su libertad y sus derechos, que se dedica a los paisanos y militares voluntarios de las provincias de Salta, que se llaman Gauchos". En Buenos Aires fue publicado en la imprenta de los Niños Expósitos el llamado "CATECISMO PUBLICO para la instrucción de los neófitos o recién convertidos al Gremio de la Sociedad Patriota".

En México fue publicado "EL CATECISMO DE LA INDEPENDENCIA" por Ludovico de Lato Monte, seudónimo del escritor Don Luis de Mendizábal, en la imprenta de Ontiveros en 1821. Este folleto de 71 páginas, dedicado al General Agustín de Iturbide, explica en pregunta y respuesta las ideas sobre la Independencia de México, las ideas de libertad, formas de gobierno, defensa de la religión y la necesidad de la unión para el fortalecimiento de la nación.

Después de la culminación de la Independencia se publicaron algunos catecismos políticos, para la divulgación de las ideas y las instituciones de los nuevos gobiernos, la explicación sobre la constitución política y la nueva situación política después de la Guerra de la Independencia. En Venezuela fue conocido el llamado "CATECISMO POLITICO arreglado a la constitución de la República de Colombia del 30 de agosto de 1821, para el uso de las primeras letras del Departamento del Orinoco"; este catecismo fue editado en la imprenta de Nicomedes Lara en Bogotá en 1822. También se editaron en Caracas: "el Catecismo religioso político contra el Real Catecismo de Fernando VII", cuyo autor fue el ideólogo Germán Roscio, según se ha opinado.⁸ En la misma forma Tomás Lander publicó en Caracas en 1825, el "MANUAL DEL COLOMBIANO" en la época de La Gran Colombia, cuando se unieron los intereses de Venezuela, Nueva Granada y Quito.

La trascendencia de la divulgación política de los Catecismos de la Independencia fue imitada para la consolidación política de los Estados Nacionales en el siglo XIX. Algunos ejemplos reflejan esta influencia: Rorhbacher, "Catecismo del sentido común" (Popayán, 1832); Mariano del Campo Larraondo, "Compendio de la doctrina cristiana en verso fácil" (Popayán, 1834); Rafael Vásquez, "Catecismo de Moral" (Bogotá, 1832); Ayme, "Catecismo de los fundamentos de la fe, para la instrucción de la juventud" (Bogotá, 1846); Cerbeleón Pinzón, "Catecismo republicano", (Bogotá, 1865); Santiago Delgado "Catecismo de urbanidad, civil y cristiano" (Caracas, 1838); Guillermo Michelena, "Catecismo del verdadero republicano" (Caracas, 1851); "Catecismo Político de Venezuela" (Caracas, 1846); Claudio Fleury "Catecismo histórico" (Bogotá, 1844); Manuel José Mosquera, "Catecismo de la Doctrina Cristiana Astete, corregido y mejorado para uso de las Parroquias de la Arquidiócesis de Bogotá" (Bogotá, 1847) y otros.⁹

2. EL FIDELISMO ABSOLUTISTA EN EL "CATECISMO REGIO".

Una de las formas de divulgación de las ideas del Fidelismo Absolutista o lealtad a la monarquía española fue el "Catecismo Regio" o la cartilla real con pregunta y respuesta sobre los deberes del súbdito a su Rey y las ideas relacionadas con el origen divino del poder real y la obediencia incondicional a los gobernantes.

La doctrina del Fidelismo Absolutista presenta las ideas del monarquismo, significativa de aquella devoción de seguimiento fiel de los vasallos a la causa del rey. El gobierno monárquico es el único que se deriva de la divina autoridad y el que se asemeja al simplísimo ser de un Dios único y Supremo Rey y Señor de todas las cosas creadas, y como el único sobre todo lo que puede hacer humanamente felices a los pueblos manteniendo los derechos de la justicia, de la tranquilidad y del buen orden.

Según los monarquistas, la Corona Española es portadora del orden, la estabilidad y la paz hispana para todos los pueblos ligados a la metrópoli española. La monarquía se presenta como la mantenedora de un "orden ideal" en las relaciones de la sociedad, en donde las ideas, instituciones e individuos presentan una coherencia lógica en sus mutuas relaciones. Es la exponente de una idea de estabilidad social a través del mantenimiento de un estado de equilibrio dinámico en las fuerzas sociales de todos los pueblos ligados al Imperio Español. Una estabilidad que sólo es defendida a través del ORDEN en la sociedad: un orden político alrededor de la monarquía de origen divino: un orden familiar, a través del fortalecimiento de la familia cristiana; y un orden social, económico, religioso y cultural.

Uno de los documentos que se conocieron en las colonias españolas en América y que más refleja las tesis monarquistas fue la llamada "BREVE CARTILLA REAL" escrita en Asunción del Paraguay por don Lázaro de Ribera y Espinosa de los Monteros, y publicada el 17 de mayo de 1796.

Don Lázaro de Ribera era natural de Málaga (España). Su actividad política y cultural la desarrolló en Asunción, donde desempeñó el cargo de Gobernador de la Provincia de Paraguay durante 10 años en los finales del siglo XVIII. Demostró su gran interés por la educación y las ciencias, con lo cual se convirtió en uno de los principales representantes de la Ilustración en el Paraguay. Se preocupó por la organización de las Reducciones de los Indios Guaraníes, con lo cual siguió la tradición de la Compañía de Jesús.

El Gobernador Ribera difundió en el Paraguay la doctrina del Absolutismo, el origen divino del poder de los reyes y la obediencia incondicional a los monarcas. En su "CARTILLA REAL" habló sobre el origen de la potestad real de los monarcas españoles, la sacralidad del Rey y los caracteres de la autoridad real. Así expresa:

"P: Cuántos son los caracteres de la autoridad real?"

R: Son cuatro.

P: Cuáles son?"

R: El primero ser sagrada la autoridad real. El segundo, ser paternal. El tercero, ser Absoluta. El cuarto, estar sujeta a la razón.

P: El Rey es Ministro de Dios para el bien?"

R: Sí, Padre.

P: Y si ohramos mal, qué debemos hacer?

R: Debemos temblar porque no en vano empuña la espada y es Ministro de Dios, vengador de las malas acciones.

P: El Rey obra como Ministro de Dios y su Lugarteniente?

R: Sí Padre.

P: Por qué?

R: Porque por medio de él ejerce su imperio".¹⁰

La Breve Cartilla Real se interesó por inculcar en los alumnos la idea de la sacralidad del Rey, la cual está relacionada con la teoría político-religiosa del origen divino de los monarcas y del carácter ilimitado del poder real. Para los Fidelistas, el Monarca es un ungido de Dios, como lo testimonia el rey David cuando se horrorizó su corazón por haberle cortado la extremidad del manto real de Saúl, y como lo señalan los Apóstoles. Así expresa la "Breve Cartilla Real" de Don Lázaro de Ribera:

"P: Qué pecado es cometer atentado contra la persona del Rey?

R: Es sacrilegio.

P: Por qué es sacrilegio?

R: Porque Dios hace ungir a los Reyes por sus Profetas con unción sagrada, y porque su Potestad soberana la ha recibido del mismo Dios.

P: Conviene respetar al Rey?

R: Sí, Padre.

P: Cómo se le ha de respetar?

R: Como cosa sagrada.

P: Y al que así lo hace, qué le sucede?

R: Es digno de muerte.

Una idea que señala la "Breve Cartilla Real" que se conoció en Asunción del Paraguay, es la dependencia natural de los seres, con la superioridad y mandato de unos y la inferioridad de otros y su obediencia a todo tipo de autoridad. Esta idea fue muy generalizada en las colonias españolas en América, para recalcar la fidelidad al soberano español y al mantenimiento del orden colonial, la paz y la estabilidad. Si se debe obediencia al monarca, también se debe obedecer la autoridad de los virreyes, presidentes, gobernadores, corregidores y alcaldes como representantes del poder divino de los Reyes. Así dice la "Breve Cartilla Real":

"P: Y a quiénes otros debemos tener subordinación?

R: A todos aquellos a quien El comete su autoridad, como que son embajadores suyos para la aprobación de las buenas operaciones y castigo de las malas.

P: Y aún cuando no satisfacen esta su obligación, conviene respetar en ellos su cargo y Ministerio?

R: Sí Padre, debemos obedecer no solo a los buenos y moderados sino también a los fastidiosos, molestos e injustos.

P: Hay algunas cosas de religión en la reverencia que se tributa al Rey?

R: Sí, Padre.

P: Cuáles son?

R: El servicio de Dios y la reverencia para con los Reyes.

P:Cuál es el espíritu del cristiano?

R: Es hacer que se respete al Rey sincera y religiosamente.

P: Qué significa esta segunda majestad?

R: No es otra cosa que una derivación o emanación de la primera, esto es, de la Divina, que por el bien de las cosas humanas ha querido hacer centellar alguna parte de su esplendor en los Reyes.

P:Cuál es la primera obligación de un cristiano?

R: Después de amar, temer y servir a Dios y obedecer a sus Santas Leyes, tener a nuestro Rey entero respeto, amor, fidelidad, obediencia; porque éste es un precepto de Dios y un orden que ha establecido para el gobierno del mundo, como lo enseña el Apóstol San Pablo".

(Assumption del Paraguay, 17 de mayo de 1796. Lázaro de Ribera (rúbrica).¹²

La doctrina del Fidelismo Absolutista que plantea en forma sencilla directa la "Breve Cartilla Real" de don Lázaro de Ribera y Espinosa de los Monteros, se manifiesta partidaria de la conservación del sistema monárquico y colonial para las colonias españolas en América, para el mantenimiento del orden y las tradiciones hispánicas y para la defensa de la unión estrecha entre el Trono y el Altar. Esta misma tendencia política se manifestó en las dos primeras décadas del siglo XIX, cuando los Fidelistas y Absolutistas en España y en Hispanoamérica, defendieron sus ideas sobre la fidelidad al monarca español, su reacción misoneísta contra la Ilustración y la necesidad de la **alianza indisoluble entre el trono y el altar, que se consideró indispensable para defender la monarquía española en la crisis revolucionaria.**

Otro de los catecismos monarquistas que tuvo influencia en España y en las colonias americanas fue el "Catecismo del Estado" del español Joaquín Lorenzo Villanueva, publicado en Madrid en la Imprenta Real en 1793. Este Catecismo tuvo varias reimpresiones en Hispanoamérica, principalmente en Lima, Bogotá, Tunja y Caracas. También aparece con el título de "Catecismo de Moral".

"El Catecismo del Estado" según los principios de la religión, expuestos por Villanueva, es la expresión del Misoneísmo en España y sus colonias. El Misoneísmo es la tendencia político-religiosa que defiende la unión indisoluble entre la Iglesia y la Monarquía. Transmite la doctrina del origen divino de los Reyes; y se opone a las doctrinas de los populistas y tiranidas, encabezadas por el padre Francisco Suárez, pues sostiene que los súbditos no pueden hacer frente a la autoridad de los malos príncipes y no deben hacer motines, pues éstos, "destruyen el vínculo de la sociedad autorizado y sostenido por la Religión". En el Capítulo X sobre la reverencia debida a la potestad secular, Villanueva expone lo siguiente:

"P: Qué debemos reverenciar en los Príncipes?"

R: La autoridad y el poder que va unido a ella.

P: Qué respeto se debe a los Príncipes?"

R: Respeto exterior e interior, por el cual no miremos en ellos el ser de hombres, sino el grado de la jerarquía civil en que Dios los ha puesto.

P: Qué obligaciones van anexas a este respeto?"

R: Sumisión a su autoridad, obediencia a sus leyes, a sus órdenes, disposición de corazón para concurrir á sus buenos designios y á todo lo justo que ellos puedan desear y no sea claramente opuesto á la ley de Dios. El buen vasallo menos teme a ser reprehendido y castigado por su Príncipe, que faltar á la obediencia que le debe como á su señor. Hace con buena voluntad todo lo que toma á su servicio. Obedece sencillamente y de buena fe, sin dar entrada a las reflexiones malignas de la llamada libertad..."

El "Catecismo del Estado" de Villanueva niega todo tipo de contrato social entre el pueblo y sus autoridades, según las tesis populistas del Padre Francisco Suárez, para quien el poder emana del pueblo; y las rousseauianas de la Ilustración. Así reflexiona el Catecismo:

"P: Pende la autoridad pública de algún contrato que hagan los inferiores con los superiores?"

R: No. La soberana autoridad de los príncipes no pende de contrato ninguno que hagan los que la ejercitan con sus súbditos, sino de la voluntad y providencia de Dios. Obra es de la divina sabiduría que haya Principados en la sociedad civil, que haya superiores e inferiores, quien mande y quien obedezca. Por este medio pretende Dios evitar la confusión, la perturbación y el desorden en que caen los pueblos sin subordinación y sin disciplina. No hay Principado ni potestad en el cielo ni en la tierra que no nazca de aquel que tiene en su mano las potestades de la tierra y del cielo, y el establecimiento y la ruina de los Imperios, del que reciben las criaturas no solo el ser sino también el orden que tienen entre sí".¹³

"El Catecismo del Estado" defiende el principio de la desigualdad en la sociedad, la subordinación de los súbditos a la autoridad del rey y el amor del pueblo a su monarca. Considera que el único ser que puede elegir al monarca es Dios. Niega el principio de insurrección política, pues el hombre no tiene derecho a ella y es incompatible con el orden civil. En la misma forma, niega el llamado "Pacto social", pues es contrario a la religión. Defiende la tiranía, pues en ella se conserva el bien del Estado y "es menor mal que la anarquía". Para enriquecer los argumentos, el "Catecismo del Estado" recurre a numerosas citas bíblicas.

El Catecismo de Villanueva desapareció en los años de la Constitución de Cádiz, cuando los liberales españoles defendieron el monarquismo constitucional y la representación popular. Reapareció en la Península, cuando el Rey Fernando VII regresó al poder e inició la reconquista española de las Colonias americanas, a partir de 1815. Este catecismo fue un instrumento poderoso para el mantenimien-

to del Absolutismo. En Caracas, fue recomendado en 1815 por el Síndico Procurador General al Cabildo, que lo consideró como un texto-arma contra el movimiento independentista.¹⁴

Cuando en la mayor parte de las colonias americanas se realizó la Revolución Política de 1810, los monarquistas fidelistas aceptaron la conformación de Juntas de Gobierno, pero conservadoras de los derechos de Fernando VII. Posteriormente cuando los patriotas declararon la independencia absoluta de las colonias en relación con la metrópoli española, los monarquistas fidelistas defendieron sus intereses y justificaron el dominio legal del monarca y la decisiva influencia de la Iglesia Católica en los destinos de la nación. Es esta precisamente la idea misoneísta de la alianza indisoluble entre el trono y el altar. Fueron ellos los defensores del mantenimiento de las tradiciones coloniales políticas, socio-económicas, religiosas y culturales, arraigadas en un sistema metropolitano-colonial, y en un orden señorial tradicional, con algunas innovaciones modernas, propiciadas por los monarcas españoles de la Ilustración.¹⁵

Los Catecismos fidelistas o "realistas" como "La Breve Cartilla Real" de Don Lázaro de Ribera en el Paraguay y el "Catecismo del Estado" de Joaquín Lorenzo Villanueva, representan las ideas del fidelismo absolutista que defendieron la autoridad del monarca de España y sus colonias. Sus ideas sobre el origen divino de los monarcas, la sumisión al rey, el respeto incondicional al orden colonial y las tradiciones españolas, y la unión indisoluble entre el trono y el altar, se convirtieron en los pilares para el sostenimiento y defensa de la Monarquía y el sistema colonial en América. Ellas se enfrentaron a las ideas independentistas, expresadas en los catecismos patriotas, que defendieron las nuevas instituciones democráticas y republicanas.

3. LOS CATECISMOS Y EL MONARQUISMO CONSTITUCIONAL.

El liberalismo español radical apareció con fuerza en la Península Ibérica en la segunda mitad del siglo XVIII, y está relacionado con la decadencia de la Monarquía Absoluta de los llamados "déspotas ilustrados", la penetración de la Ilustración y los intereses de fortalecer las cortes españolas y los cabildos, dentro del marco de la tradición político-legal española de las instituciones democráticas; y por último, la defensa de la monarquía constitucional para España y sus provincias. Los liberales españoles lucharon por la Constitución, la vigencia de los derechos del hombre y del ciudadano, la abolición de la Inquisición y otros.

Los liberales radicales de España se concentraron alrededor del grupo de intelectuales que redactó la Constitución de Cádiz y las grandes leyes reformadoras. Correspondió a las Cortes de Cádiz llevar a España la vigencia del movimiento

liberal radical: aprobaron la monarquía constitucional, la libertad de imprenta y suprimieron el Tribunal de la Inquisición y algunas congregaciones religiosas. Los constitucionalistas de Cádiz aprobaron la libertad de empresa en España y la abolición de las mitas o repartimientos de los indígenas en las colonias americanas.

La Constitución de Cádiz de 1812 representa la vigencia del pensamiento radical en España, en su primera etapa hasta 1814 cuando fue restaurado en el trono el monarca absolutista Fernando VII. Este liberalismo español es sin embargo moderado, pues se manifestó nacionalista, partidario de la monarquía constitucional, los principios de la soberanía nacional, la división del poder y la procedencia popular de los poderes ejercidos por los órganos del Estado, etc., claramente expresados y formulados por la Constitución de Cádiz.

La crisis española y la irrupción de las ideas liberales en España influyeron en la libertad de imprenta. Numerosos libelos, folletos, hojas volantes, periódicos, discursos, catecismos y otras publicaciones aparecieron en España y sus Colonias, en las cuales se explicaron las nuevas ideas liberales, la Constitución de Cádiz y los cambios en España con las nuevas instituciones alrededor de la Monarquía Constitucional.

Algunos catecismos políticos fueron editados en España para llevar al pueblo en forma sencilla y con el método catequístico, los nuevos planteamientos de los liberales españoles y las nuevas bases institucionales de acuerdo a la Monarquía Constitucional. En Guatemala aparece editado en 1811 el llamado "Catecismo Político para instrucción del Pueblo Español", de autor anónimo.

La Constitución de Cádiz de 1812 apareció publicada para un público especial en España y en general en América. La idea era que se conociera y se acatará el nuevo Estado monárquico constitucional, tanto en la Península, como en las colonias americanas que ya se encontraban en su proceso de la revolución de independencia absoluta.

Para un conocimiento más sencillo en las escuelas de primeras letras y colegios, se utilizaron los catecismos políticos, como el que se conoció en España con el nombre de "CATECISMO POLITICO, arreglado a la Constitución de la Monarquía Española, para ilustración de la juventud y uso de las primeras letras", escrito por D.J.C., el cual fue publicado en Palma en 1812 y reimpreso en Guatemala, Lima, Valencia y otras imprentas. Este catecismo político fue el más difundido en las colonias americanas para el conocimiento de las nuevas ideas liberales en España y las nuevas instituciones de la monarquía constitucional.

El catecismo político de D.J.C. publicado en Palma en la imprenta de Miguel Domingo en el año de 1812, consta de 103 páginas divididas en 18 lecciones: de la Constitución. De la nación española. De la ley. De los españoles y de los ciudadanos españoles. Del Gobierno. De las Cortes. De la formación de las leyes

y de la sanción real. De las Cortes extraordinarias. Del rey. De los Secretarios del Despacho. Del Consejo de Estado. De los Tribunales. De la administración de justicia. Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos. De las Diputaciones provinciales. De la fuerza militar nacional. De las contribuciones.¹⁶

Una preocupación que presenta el Catecismo político de D.J.C. es la delimitación sobre el concepto de Constitución, que desde la segunda mitad del siglo XVIII invadió al mundo en la Revolución de Occidente. Así expresa el Catecismo político de D.J.C.

"P: Qué es Constitución?"

R: Una colección ordenada de las leyes fundamentales o políticas de una nación.

P: Qué se entiende por leyes fundamentales?"

R: Las que establecen las formas de gobierno: es decir, las que fijan las condiciones con que unos han de mandar y otros obedecer.

P: Quién tiene facultad para hacer estas leyes?"

R: La nación por sí sola, o por medio de sus representantes o diputados.

P: Tenemos nosotros Constitución?"

R: Tan buena que puede hacernos felices si la observamos y contribuimos a que se observe.

P: Quién la ha formado?"

R: Las Cortes generales y extraordinaria, instaladas en la isla de León el día 24 de septiembre de 1810.

P: Según eso, la Constitución es una novedad introducida entre nosotros?"

R: No; sus reglas principales habían estado en uso antiguamente, pero como no formaban un cuerpo, ni tenían afianzada su observación, los interesados en quebrantarla las habían hecho caer en olvido: las cortes las han hecho revivir'.¹⁷

El catecismo político se interesó por definir el concepto de nación española, integrando en ella, tanto a los habitantes de la Península como a los de sus posesiones e islas adyacentes, incluyendo en el Asia a las islas Filipinas. Expone la tesis de la soberanía popular y la voluntad general, de acuerdo con los planteamientos de la Ilustración. Así expresa cuando reflexiona sobre la nación española y su soberanía:

"P: Tiene dueño esta nación?"

R: No: porque siendo libre e independiente, no es ni puede ser el patrimonio de ninguna familia ni persona; además que con ella reside esencialmente la soberanía, y por lo mismo le pertenece el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

P: Qué quiere decir esto?"

R: Que esta reunión de todos los españoles a nadie tiene sobre sí; de suerte que concurriendo la voluntad de todos, o la mayor parte, pueden disponer cuanto juzguen conveniente para su felicidad, sin que haya persona alguna que tenga facultad ni derecho para oponerse a sus deliberaciones.

P: No es el rey el soberano?

R: El rey es un ciudadano como los demás, que recibe su autoridad de la nación; pero como ésta le concede una parte de la soberanía, por convenir así al bien general se le suele dar este título, tanto para manifestar la elevación de su dignidad, como para inspirar el respeto que se le debe.

P: Podría explicarse ésto de un modo más claro?

R: Supongamos que trescientas o cuatrocientas personas sin relación alguna entre sí, se embarcasen para algún punto, y una tormenta los arroja a una isla desierta; precisados estos hombres a vivir allí, ninguno de ellos tenía autoridad sobre los demás, cada uno era libre e independiente y en consecuencia señor absoluto de sí mismo, sin reconocer soberano.

P: Y cómo podrían vivir unidos, cuidando cada uno de sí solo y sin haber quién cuidase del bien general?

R: Por eso en el momento en que se reuniesen para vivir en sociedad, y conociesen la mutua dependencia que precisamente debían tener entonces uno de otros, renunciarían a la independencia individual o señorío absoluto de sí mismos, sujetándose a las reglas que creyesen convenientes, y el señorío individual se concretaría en la totalidad; por manera que al mismo tiempo que ninguno de ellos tendría autoridad para mandar a sus compañeros, todos reunidos la tendrían para disponer lo que estimasen conveniente. De aquí se deduce que cualquiera a quien nombrasen para dirigirlos y gobernarlos, recibiría su autoridad de los demás, los cuales por lo mismo podrían imponerle las condiciones que quisiesen. Como las naciones se han formado de un modo semejante, con este ejemplo se demuestra no tan solo lo que significa la soberanía nacional, sino que reside esencialmente en ellas; y que cualquiera que gobierne legítimamente, es un individuo como los demás encargado para ciertas condiciones del ejercicio de aquel poder que todos juntos tienen y depositan en él para vivir con mejor orden y dirección".

El catecismo político al explicar la defensa de la Iglesia, hecha por el Estado Español, considera que es necesaria, por cuanto conviene a la concordia y unidad de los sentimientos religiosos y políticos de la Nación. Señala los derechos de los ciudadanos españoles, la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad. Explica los tres tipos de libertad: natural, política y civil, y se preocupa por delimitar los problemas de la libertad de imprenta, por los abusos que ella promueve.

El catecismo político hace la diferencia entre los gobiernos despóticos y los gobiernos constitucionales en los cuales hay división de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Presenta las características de los gobiernos monárquicos absolutistas, los gobiernos aristocrático, mixto, oligárquico, olocrático y tirano; considera que estos gobiernos son injustos, y el único de preferencia para España es el gobierno de una Monarquía constitucional, en la cual el rey es el poder ejecutivo, las Cortes el poder legislativo y los tribunales el poder judicial.

Si siguiendo las normas de la Constitución de Cádiz, el catecismo político explica las 26 funciones de las Cortes, la formación de las leyes y su sanción real, las facultades de la Diputación permanente y otras. Sobre la autoridad del Rey de España y sus funciones, dice lo siguiente en la Lección X, del Rey:

"P: Qué es el Rey?

R: La persona en cuyo nombre se ejecuta todo en el gobierno monárquico.

P: De quién recibe su autoridad?

R: De la misma nación a quien gobierna.

P: Qué prescribe la Constitución con respecto al Rey?

R: Que su persona es sagrada e inviolable, y no está sujeta a responsabilidad. (Art. 168).

P: Qué tratamiento tiene el Rey?

R: El de Magestad Católica.

P: Cuáles son sus atribuciones?

R: En él reside exclusivamente, como ya hemos dicho, la potestad de hacer ejecutar las leyes; y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior, y a la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes. (Art. 170).

Al presentar y comentar las atribuciones del Rey en España, también indica lo que el monarca no debe hacer para que se ejerza la plenitud de los derechos y deberes de los ciudadanos, amparados por la Constitución y las leyes: el Rey no puede conceder privilegio exclusivo a personas o corporación alguna; no puede ceder ni enajenar los bienes nacionales sin consentimiento de las Cortes; no puede tomar la propiedad de ningún particular ni corporación; no puede imponer arbitrariamente contribuciones, etc.

Señala las funciones de los Secretarios del Despacho y entre ellos, el del Estado, el de la gobernación de la Península, el de la gobernación de Ultramar, el de gracia y justicia, el de hacienda, guerra y marina. En la misma forma, explica las funciones del Consejo de Estado, los Tribunales y la Administración de Justicia.

El catecismo político destaca las actividades de los gobiernos de las Provincias y de los pueblos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, la fuerza militar nacional y las contribuciones de los ciudadanos para el bienestar de la Nación. Considera que España no debe regresar a los sistemas antiguos del despotismo, pues su meta de progreso es la defensa de la Constitución. Así expresa el catecismo político:

P: Y podrían volver esos tiempos aciagos en que los españoles degradados, envilecidos y olvidados de sus antiguas leyes, eran el juguete de uno o pocos hombres que abusaban de su bondad y carácter generoso?

R: Ya los españoles han recobrado sus derechos que el despotismo había usurpado, y los heroicos esfuerzos que han hecho y están haciendo para conservar

su independencia, son una prueba convincente de que ya no se dexarán despojar de su libertad, afianzada en la exacta observancia de la sabia Constitución que han jurado".¹⁸

El catecismo político de D.J.C. es una síntesis del pensamiento liberal de España y de defensa a las Cortes y a la Constitución de Cádiz de 1812. Buscó presentar en una síntesis didáctica los artículos constitucionales de acuerdo con la nueva situación política que dio importancia a la soberanía nacional, la voluntad popular, la constitución, la división de poderes públicos y la monarquía constitucional. Sus planteamientos solamente tuvieron vigencia hasta 1814 cuando se restableció la Monarquía Absoluta del Rey Fernando VII y se organizó la Reconquista de las colonias americanas en revolución de Independencia. Después del absolutismo se presentó de nuevo en España la fuerza del liberalismo que llevó al triunfo de la Revolución de Riego en 1820 y al restablecimiento de la Monarquía Constitucional. Los catecismos políticos fueron prohibidos en el gobierno absolutista de Fernando VII.

En Guatemala fue editado en 1811 el llamado "Catecismo político para instrucción del pueblo español" de autor anónimo, el cual se preocupa por el estudio constitucional de las Cortes, la soberanía nacional, los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; el gobierno, el rey, la ley, la propiedad y la libertad. Una de sus principales preocupaciones es difundir la idea de la representación popular y la soberanía nacional, ante el cautiverio del rey Fernando VII; así expresa el catecismo:

"P: Qué se entiende por autoridad soberana?"

R: Aquella que no tiene otra sobre sí; y esta autoridad suprema suele llamarse también soberanía.

P: Y qué, la soberanía residirá en estas Cortes?"

R: No se satisface bien a una pregunta respondiendo con otra; si no podría preguntarse: no residiendo en las Cortes, en quién podría residir?, porque en alguna parte ha de estar. La Junta Central y el Consejo de la Regencia la han ejercido; pero su legitimidad era dudosa, porque estos cuerpos no habían sido establecidos por una representación nacional reconocida; y para que hubiera una autoridad indudablemente legítima, se suspiraba por las Cortes; luego estas serán las que tengan la autoridad soberana de modo incontestable.

P: La Junta Central y el Consejo de Regencia no han mandado en nombre de Fernando VII?"

R: Sí, pero no ha sido Fernando VII quien les ha dado la autoridad; quizá no sepa a esta hora que tal Consejo de Regencia existe; se creía que habían recibido su poder del pueblo español..."

El catecismo considera que la autoridad dimana de la Nación, y en ella, la soberanía nacional. Explica el problema del poder y las tres ramas, Legislativa, Ejecutiva y Judicial. Así dice el Catecismo:

"P: Qué es poder?"

R: En materia política es la facultad de disponer, mandar y ejecutar lo que se juzga conveniente para el bien público.

P: De dónde se deriva esta facultad?"

R: Del consentimiento de los hombres reunidos en sociedad.

P: Cuántas son las especies principales de este poder?"

R: Tres, a saber: poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial".

El catecismo político delimita las características de cada uno de los tipos de gobierno: el despótico, el monárquico y el republicano o democrático; y en la misma forma, señala las características de los gobiernos aristocrático, mixto, oligárquico, olocrático y otros. Entre los diversos tipos de gobierno, recomienda para España el gobierno monárquico constitucional, por cuanto es justo, regulado por leyes y no permite el despotismo.

Refiriéndose a la Monarquía Española, el catecismo político considera que de acuerdo con las nuevas tendencias políticas, "los límites de la autoridad del rey son la constitución y las leyes; contra estas nada puede hacer pero para que tengan ejecución y cumplimiento, puede hacer sin límite alguno cuanto crea conducente".

Es importante señalar en el catecismo político el ideario sobre la libertad, y en ella, las características de la libertad de imprenta, que aparece como uno de los problemas que señalan los autores de los catecismos.

Así expresa:

"P: Qué es libertad?"

R: En general es la facultad de hacer el hombre aquello que quiere; pero para el hombre que vive en sociedad, la libertad es la facultad de hacer lo que las leyes no prohíben.

P: Pues en qué consiste la libertad de imprenta?"

R: En que así como el hombre no necesita pedir licencia para hablar, no necesita pedir licencia a autoridad alguna, no necesita tampoco de licencia para imprimir lo que haya pensado; pero del mismo modo que no pueden hablarse o escribirse impunemente cosas que ofendan a la sociedad o a los particulares, tampoco podrán imprimirse y el que las imprima deberá ser todavía más severamente castigado, por el abuso que hace del mejor y más admirable invento que ha escogido el ingenio humano.

P: Son una misma cosa la libertad y la independencia? Porque ahora es muy frecuente el que se pronuncien juntas estas dos palabras."

R: No; porque la independencia consiste en que un Estado no está en manera alguna baxo la sujeción, ni aún baxo el influxo de otro; y así cuando nosotros

decimos que en esta guerra peleamos por nuestra independencia, queremos decir que peleamos porque no nos manden en ninguna manera los franceses".¹⁹

Los catecismos políticos que defendieron la monarquía constitucional para España, transmiten el ideario del liberalismo español, contra el absolutismo de los déspotas ilustrados. Su mayor vigencia la encontramos en el lustro entre 1810 y 1815 alrededor de las Cortes y la Constitución de Cádiz. Se convierten en folletos prohibidos cuando regresa el absolutismo en 1814 con el Monarca Fernando VII, quien fijó las nuevas políticas de Reconquista y Pacificación. Posteriormente, después de la Revolución de Riego en 1820, regresaron los catecismos políticos partidarios de la monarquía constitucional para España, la división de los poderes públicos y la representación nacional.

4. LOS CATECISMOS POLITICOS DE LA INDEPENDENCIA.

En 1810 se realizaron los movimientos políticos revolucionarios en la mayor parte de las colonias en América, en contra de las autoridades peninsulares que representaban al monarca Fernando VII. Es la Revolución política de 1810, de carácter autonomista, que se realizó en Caracas, Buenos Aires, Santa Fé de Bogotá, Santiago de Chile y México, en la cual se tomó la decisión política de organizar gobiernos autónomos. Cuando en los años siguientes, el movimiento revolucionario se radicalizó, los patriotas hispanoamericanos declararon la independencia absoluta y la ruptura total con el imperio español.

Para explicar la revolución, sus causas e instituciones de acuerdo con el nuevo Estado nacional, circularon los Catecismos políticos de la Independencia con destino a las escuelas y pueblo en general. Estos catecismos escritos en forma dialogada en preguntas y respuestas, explicaron la idea de la independencia, la negación de los títulos de conquista, la idea de libertad, los derechos del hombre, las formas diversas de gobierno y las instituciones políticas adaptadas a la nueva situación. Algunos como el llamado "Catecismo político cristiano", que circuló en Chile, presentan un estilo religioso político, con el método catequístico de preguntas y respuestas, que según las generaciones de la independencia, aparecía como el más apropiado para la instrucción popular.

Entre los Catecismos patriotas más importantes que aparecieron en Hispanoamérica, señalamos los siguientes: "El Catecismo público para la instrucción de los neófitos o recién convertidos al gremio de la sociedad patriota" impreso en Buenos Aires, en la imprenta de los Niños Expósitos en el año de 1811. Contra este catecismo apareció en Lima el contrario, un folleto con el título de Catecismo para la firmeza de los verdaderos patriotas y fieles vasallos del señor Don Fernando VII, contra las seductivas máximas y errores que contiene el Pseudo Catecismo impreso en Buenos Aires.

Otro catecismo que se imprimió en Argentina fue el llamado "Catecismo o Dispertador Patriótico, Cristiano y Político que se ha formado en diálogo para el conocimiento de la sagrada causa que la América del Sur se propone en recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su gobierno, su libertad y sus derechos, que se dedica a los paisanos y militares voluntarios de las Provincias de Saíta, que se llaman Gauchos".

El Catecismo público para la instrucción de los neófitos escrito en Buenos Aires en 1811, en preguntas y respuestas sintetiza sus ideas sobre la autoridad, la soberanía popular, el problema de España con la crisis de la monarquía y el cautiverio del rey Fernando VII, la autoridad de la Junta Central y la búsqueda constante de la justicia, la caridad y el honor para los americanos.²⁰

El Catecismo o Dispertador patriótico, cristiano y político, escrito en Argentina y dedicado a los Gauchos, reflexiona sobre las ideas de la Patria, gobierno democrático, división de los poderes públicos, negación de los títulos de Conquista aducidos por España para su dominación en América, las ideas sobre los derechos humanos, las ideas de libertad, propiedad, seguridad e igualdad y otras. Es uno de los más revolucionarios escritos en Argentina.²¹

En Chile se difundió el llamado Catecismo Político cristiano, dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América Meridional, su autor don José Amor de la Patria, editado en Santiago de Chile en 1811. Este catecismo se preocupa por explicar a la juventud de los pueblos libres de América Meridional, los diversos tipos de gobierno que existen en el mundo, la importancia del gobierno democrático y republicano para que los hombres sean libres y felices, la idea de autoridad, la necesidad de un Cabildo Abierto, y otros aspectos ideológicos que reflejan las ideas de los chilenos sobre la crisis revolucionaria. Sobre el nombre de su autor no existe seguridad, pues para unos, como el historiador Ricardo Donoso, su autor fue el patriota Dr. Jaime Zudáñez, abogado de Charcas; para otros, el prócer Dr. Juan Martínez de Rosas; y para otros, como el escritor Aniceto Almeyda, el autor del "Catecismo político Cristiano" fue el patriota chileno, nacido en Santa Fé (Argentina) Don Bernardo Vera y Pintado, el mismo que fue autor del primer himno chileno.²²

En la Nueva Granada se conoció el "Catecismo o Instrucción Popular" del Padre Juan Fernández de Sotomayor, escrito en Cartagena de Indias en 1814. Este Catecismo revolucionario que fue perseguido por la Inquisición de Cartagena, refuta los derechos o títulos de España sobre América, siguiendo las tesis del padre Francisco de Vitoria; critica la conquista hispánica en América, pues ella es el derecho que da la fuerza contra el débil; considera que la propagación del cristianismo no da tampoco el derecho a los españoles para su dominio sobre los pueblos americanos, y en síntesis, justifica la independencia y los derechos humanos.²³

El padre Juan Fernández de Sotomayor (1777-1849), natural de Cartagena de Indias, se destacó en la Nueva Granada como uno de los clérigos más revolucionarios. Cuando ocupó el Curato de Mompós estimuló al pueblo a declarar la independencia absoluta de esta villa, el 6 de agosto de 1810; antes que otros pueblos de América. Su "Catecismo o instrucción popular" fue proscrito por la Inquisición de Cartagena, lo cual también con sus actuaciones revolucionarias, lo obligaron a ocultarse en la Reconquista Española. Después del triunfo de Boyacá, asistió como representante al Congreso de la Gran Colombia entre los años 1823 y 1826 y posteriormente en 1834 fue nombrado Obispo de Cartagena de Indias, Diócesis que gobernó hasta su muerte en 1849.²⁴

En México, ante la consumación de la independencia en 1821, con el triunfo de Agustín de Iturbide y el Ejército de las Tres Garantías, se difundió el llamado "Catecismo de la Independencia" de Ludovico de Lato Monte, seudónimo del escritor Luis de Mendizábal, escrito en México en la imprenta de Ontiveros en 1821. Este catecismo se divide en siete partes con 133 preguntas y respuestas. La primera parte o Declaración primera, con 21 preguntas y respuestas, está dedicada a la idea de la independencia en general. La Declaración segunda está relacionada con la Independencia mexicana, sintetizada en 19 preguntas y respuestas. La Declaración tercera está dedicada a las bases sobre las cuales debe cursar la independencia mexicana, con 14 preguntas y respuestas. La Declaración cuarta está relacionada con la idea de libertad y está presentada en 23 preguntas y respuestas. La Declaración quinta, con 23 preguntas y respuestas está dedicada al análisis de las diversas formas de gobierno, señalando para México la importancia de una monarquía constitucional. La Declaración sexta, con 26 preguntas y respuestas, está dedicada a la defensa de la religión, la organización del clero y las comunidades religiosas en México; y por último, la Declaración séptima con 7 preguntas y respuestas, está dedicada a la Unión para el fortalecimiento de la nación mexicana.²⁵

Otros catecismos políticos fueron publicados en México, Venezuela, Nueva Granada, Perú y Buenos Aires, Chile, Uruguay y otras regiones de América Hispánica, con características semejantes a los anteriormente señalados. En ellos se explicó el significado de la independencia y se reflexionó sobre las ideas de libertad, democracia, formas políticas de gobierno y otras.

Los catecismos patriotas manifiestan su interés por definir, delimitar y exponer los planteamientos de los criollos revolucionarios sobre los fines de la independencia, desentrañar sus causas y meditar sobre sus ventajas; y en la misma forma, hallar el sentido y la justificación de la independencia con argumentos surgidos de las propias circunstancias históricas.

Algunos, como el "Catecismo de la Independencia" de Ludovico de Lato Monte, se preocuparon por definir la independencia de los pueblos americanos y los problemas de la dependencia colonial. Otros, como el "Catecismo o Instrucción

Popular" del cura neogranadino Padre Juan Fernández de Sotomayor, se interesaron por refutar los títulos de conquista enarbolados por España, para justificar la independencia de América; y otros, como el "Catecismo Político Cristiano" de José Amor de la Patria, se interesaron por explicar el gobierno republicano para los nuevos Estados Nacionales de América.

5. LA IDEA DE INDEPENDENCIA Y NEGACION DE LOS TITULOS DE CONQUISTA.

Una de las ideas que aparece en algunos catecismos políticos es la de Independencia, y en algunos de ellos, la negación de los títulos de conquista.

La independencia se presenta como una coyuntura o ciclo histórico en el cual culminan las fuerzas internas de oposición a la dominación española, que se manifestaron en la crisis revolucionaria de las primeras décadas del siglo XIX. Esta revolución significa en esencia un rompimiento y separación de la metrópoli para establecer la soberanía política de los nuevos Estados Nacionales.

Los patriotas hispanoamericanos expusieron su idea de que todo pueblo tiene derecho para gobernarse por sus propias leyes y costumbres, sin necesidad de sujetarse a una metrópoli; por consiguiente, las colonias españolas en América tienen derecho a sustraerse a la dominación de la metrópoli española y alcanzar autonomía a que llegan todos los pueblos para regir libremente su destino, e imprimir en sus instituciones un carácter propio, libre de la imposición o influencia de otras naciones.

Esta delimitación de la idea de independencia llevó a meditar sobre el destino de los pueblos coloniales, en la dominación colonial por parte de las naciones europeas y en la legalidad de la liberación de los países dependientes, una vez que han llegado a un grado de desarrollo satisfactorio.

Un pueblo colonial que ha llegado a un relativo grado de desarrollo está dispuesto a emanciparse de la metrópoli. Esta es una de las ideas que encontramos en algunos escritos al consumarse la independencia. El término Emancipación, referido a la acción de un pueblo por liberarse de la tutela o servidumbre de otro de mayor desarrollo y poder, es el más relevante para explicar la idea de independencia. Se le comparó con la liberación de la tutela familiar, con la libertad que adquieren los pájaros cuando después de algún tiempo se emancipan de la prisión en jaula, y con la liberación que tienen los pueblos después de que se ha eliminado el despotismo de un monarca. La metrópoli española se presentaba como la "Madre Patria" que unificaba una comunidad de europeos españoles y americanos, ante la crisis de la monarquía borbónica, una parte del imperio, la americana, se emancipaba y formaba casa aparte con la constitución de los estados nacionales, republicanos y democráticos.

El Catecismo de la Independencia escrito en México por Ludovico de Lato Monte en 1821, en su Declaración Primera: "De la independencia común", expresa lo siguiente en preguntas catequísticas:

"P: Qué se entiende por independencia?"

R: Es el derecho que tiene todo pueblo o nación para gobernarse por sus propias leyes y costumbres, sin sujetarse a las de otra.

P: Todos los pueblos viven en independencia?"

R: No; antes bien han existido y existen muchos que dependen de otros, mientras a ello los obliga la necesidad. España, por ejemplo vivió sujeta a Roma, hasta que halló la oportunidad de plantear su independencia. México a su vez establece la suya, después de haber estado 300 años bajo la sujeción de España.

La explicación más detallada sobre la emancipación nos la expresa el "Catecismo de la Independencia", cuando manifiesta que la independencia se puede comparar con el ejemplo de un niño que siempre ha estado bajo tutoría, quien sale de su custodia cuando llega a la mayoría de edad. Así responde a la pregunta:

"P: Explicadme esto con un ejemplo para entenderlo bien."

R: ...Los pueblos son como los hombres, porque tienen lo mismo que ellos: su niñez, su juventud y su virilidad. Un pueblo recién nacido o moderno, necesita de otro pueblo más antiguo que le sirva como de tutor para su fomento y educación, hasta que lograda ésta, sale del pupilaje y comienza a gobernarse por sí".

Al preguntar sobre el tiempo necesario para que un pueblo dependiente deje de serlo, responde lo siguiente:

"En esto no hay regla fija; unos lo consiguen más temprano, otros más tarde, según los progresos más o menos rápidos que ha tenido su industria, o conforme a sus adelantos en población y conocimientos".

Al hacer la pregunta aclaratoria para establecer un ejemplo como el huérfano, así responde el "Catecismo de la Independencia".

"...Sí; hay jóvenes más avisados que otros y en quienes la malicia (que quiere decir entendimiento) suple a la corta edad; ellos se desembarazan breve a la ajena administración, mientras que los poco entendidos tienen que sufrirla por más tiempo. También hay hombres, como los locos o mentecatos, que viendo jamás la luz de la razón necesitan, aunque lleguen a viejos, de que los gobierne un curador. Todo esto se verifica en los pueblos: unos se forman con prontitud, otros con despacio; unos se libertan antes, otros después; y no faltan algunos que están precisados a vivir siempre en dependencia, porque a su mal terreno, a su clima insalubre, o su situación topográfica y otras circunstancias irremediables, los obliga en todo tiempo a buscar un apoyo extraño. Las Islas Filipinas y la de Cuba se hallan tal vez en este caso".

La ocasión para hacerse un pueblo independiente es producto de algo muy natural y justo. El ejemplo es muy claro: "el pupilo que llegando a la edad madura comienza a mandar en sí mismo, no hace la más leve injuria a su tutor". Esta doctrina no es enteramente nueva — opina el "Catecismo de la Independencia":

"...Algunos escritores aún antiguos la dan por muy asentada. El mismo Carlos V, recién conquistado México, quiso hacerlo independiente, porque su grande política le obligó a prever aquellos daños. Mas entendáis cómo una metrópoli, lejos de perder, gana mucho con la independencia de su colonia, me valdré de un ejemplo. Un padre consume su caudal con el sustento y la educación de su hijo, con los trabajos que sabéis, y que solo el amor hace sufribles, este hijo durante su niñez y adolescencia no sirve nada a su padre, o de tan poco le sirve, que no alcanza a recompensar la más pequeña parte de sus sacrificios. Suponed que el hijo ha llegado a la madurez, suponedlo independiente o emancipado. En este caso muda la suerte del todo: el padre no tiene que gastar en la manutención del hijo, y el hijo se ve precisado a socorrer a su padre".

La justificación del derecho de los hispanoamericanos a la autonomía, que se advierte en los escritos de la época, les llevó a delimitar la idea de independencia como una acción necesaria para reasumir los propios derechos arrebatados en conquista por la España Imperial.

La idea principal que se presenta es la de que Hispanoamérica ha recobrado su libertad y reasumido aquellos derechos propios que le conceden el rango de nación libre y soberana. Libre, porque ellos la desligan de los lazos que la ataron con España; y soberana, porque puede ejercer la autoridad suprema sin intromisión directa de ninguna metrópoli.

Para llegar a la justificación de la Independencia, algunos catecismos políticos desentrañaron en primer lugar los derechos aducidos por España para retener sus territorios de Ultramar; el señorío universal del emperador español; la donación papal; la propagación de la fe cristiana; el derecho de descubrimiento; la inferioridad natural de los indios; la tiranía de los bárbaros caciques y sus leyes inhumanas; la libre elección; la libre donación hecha por los caciques indígenas, etc., justificando la justicia de la guerra en la oposición del indígena para que la Corona Española hiciera efectivos sus justos títulos. En segundo lugar, negaron estos derechos; y en tercer lugar, justificaron la idea de que la independencia no es otra cosa que la acción de los pueblos hispanoamericanos para reasumir sus propios derechos.

Una descripción y refutación de los títulos aducidos por España para retener jurídicamente a sus colonias, nos la presenta el precursor ideólogo costeño del Nuevo Reino de Granada, el padre Juan Fernández de Sotomayor en su perseguido "Catecismo o Instrucción Popular", publicado en Cartagena de Indias en 1814. En su lección primera expone las siguientes preguntas y respuestas:

LECCION I:

Refútanse los fundamentos contrarios a la Independencia:

P: De quién dependía la América antes de la revolución de España?

R: De sus Reyes.

P: Esta sumisión o dependencia tenía algún fundamento en la justicia?

R: Ninguno tuvo en su principio.

P: Qué títulos se han alegado para mantener esta independencia?

R: Tres: a saber, la donación del Papa, la conquista y la propagación de la religión cristiana.

El padre Juan Fernández de Sotomayor, al igual que muchos escritores y políticos hispanoamericanos, se encontró situado ante el hecho histórico de la independencia; y para su justificación, ante la necesidad de recordar la Conquista y negar los derechos de España en su expansión. La negación de estos derechos lo llevó a justificar el alzamiento contra las autoridades metropolitanas españolas.

Algunos planteamientos sobre los títulos legítimos aducidos por España para su dominio en América ya se habían planteado desde el siglo XVI por grandes teólogos españoles, y entre ellos fray Antonio de Montesinos, fray Bartolomé de las Casas, y el padre Francisco de Vitoria en su conocida obra "Relecciones del Estado, de los Indios y del Derecho de Guerra".

Las tesis de Vitoria que influyeron considerablemente en los hispanoamericanos que defendieron y justificaron la independencia, parten del principio general de que los indios, antes de la llegada de los españoles eran legítimos señores de sus cosas públicas y privadas. Una vez probado este principio, compete a los españoles, el demostrar la licitud de su empresa colonizadora en América y de los justos títulos. Para exponer sus ideas, Vitoria analiza las razones alegadas por los españoles en su apoyo a su acción trasatlántica, clasificándolas bajo dos grandes títulos, a saber: los títulos legítimos por los cuales los indios llegaron a poder de los españoles; de ellos obtiene el padre Vitoria sus principios sobre el derecho de gentes, que le asignan precisamente su paternidad en el derecho internacional.

El padre Vitoria presenta como títulos ilegítimos los mismos que tomaron los hispanoamericanos para justificar la independencia: la autoridad universal del emperador español; la autoridad universal temporal del romano pontífice, quien hizo la donación a los Reyes de España; el derecho de hallazgo o descubrimiento; el no recibir los indios el evangelio; los pecados de los indios; la adquisición por enajenación contractual y la adquisición por ordenación de Dios.

Uno de los títulos presentados por España para legalizar la conquista de América, que más fueron atacados por los hispanoamericanos en la independencia, fue

el de la "donación papal". El padre Juan Fernández de Sotomayor en su "Catecismo o Instrucción Popular", expresó lo siguiente sobre la donación papal:

P: La donación del Papa no ha sido un título legítimo?

R: No, porque el vicario de Jesucristo no puede dar ni ceder lo que no ha sido jamás suyo, mucho menos en calidad de Papa o sucesor de San Pedro que no tiene autoridad ni dominio temporal y el imperio que le fue confiado al mismo San Pedro, y que ha pasado a sus legítimos sucesores ha sido puramente espiritual, como se evidencia por las mismas palabras que contienen la plenitud del poder apostólico.

P: Pues qué, el Papa Alejandro VI autor de esta donación, no conocía que no tenía tal poder?

R: Bien pudo no haberlo conocido; y no es de extrañar en aquel siglo de ignorancia en que atribuían los pontífices romanos el derecho de destronar a los mismos reyes, nombrar otros y absolver a los vasallos del juramento de fidelidad como sucedió en Francia y otros reinos.

P: Y puede presumirse esta misma ignorancia respecto al Rey Fernando VII, que ocurrió al Papa por esta donación?

R: El hecho sólo de ocurrir lo comprueba. Acaso ninguna nación ha habido más ignorante que la Española en esta materia, pues que aún después de los escritos de los sabios de otros Reinos sobre la autoridad pontificia y sus precisos términos en los fundamentos más ineludibles, los escritores españoles han sido siempre los que han sostenido el poder temporal del Papa y hasta estos últimos tiempos es, que uno u otro ha tenido carácter y firmeza para oponerse a preocupaciones tan antiguas".

Estas ideas las reafirmó el padre Juan Fernández de Sotomayor en el sermón que pronunció en Santafé el 20 de julio de 1815 para festejar el aniversario de la independencia de la Nueva Granada. En este sermón el clérigo afirmó con dolor que "es la silla apostólica de quien se obtiene una bula que concede el dominio de América a sus primeros usurpadores".²⁶

"El Catecismo o Disputador Patriótico, Cristiano y Político, escrito a los gauchos, negó también el título de la donación papal, esgrimido por los españoles. Así expresa:

P: Y la donación papal que hizo al rey de España el Sumo Pontífice Alejandro 6o. no será suficiente título?

R: No lo es; porque el Sumo Pontífice no fue vicario y comisionado de Cristo para fundar vínculos, patrimonios o mayorazgos a favor de los españoles; lejos de esto se desprendió absolutamente de todo mando e interés temporal; diciendo: "Mi reino no es de este mundo". Si esta facultad se negó a sí mismo, menos la pudo conceder a su vicario el Papa".²⁷

Otro de los títulos presentados por España en el Siglo XVI para legalizar sus derechos en América fue el "derecho de conquista" y el derecho de hallazgo o descubrimiento, teniendo en cuenta que las cosas que están desiertas y vacantes pertenecen por el derecho de gentes y por el natural al primero que las ocupa; y como los españoles fueron los primeros que encontraron y ocuparon estas tierras, resulta que ellos tienen el derecho de poseerlas y conquistarlas. El Padre Juan Fernández de Sotomayor, en su "Catecismo o instrucción Popular", que publicó en Cartagena en 1814, negó este título del derecho de Conquista, cuando anotó en sus preguntas y respuestas:

"P: Y la conquista no es un motivo de justicia para dominar a la América?"

R: La conquista no es otra cosa que el derecho que da la fuerza contra el débil, como el que tiene un ladrón, que con mano armada y sin otro antecedente que el de quitar lo ajeno, acomete a su legítimo dueño, que no se resiste o le pone una resistencia débil. Los conquistados, así como el que ha sido robado, pueden y deben recobrar sus derechos luego que se vean libres de la fuerza, o puedan oponerle otra superior.

"P: Qué derechos son éstos que pueden recobrar lo conquistado?"

R: Los mismos que gozaban antes de la conquista: la libertad o independencia del conquistador.

"P: Luego la conquista no da al conquistador el menor derecho justo y legítimo?"

R: Ninguno ciertamente, pues que a darles alguno sería un delito resistir sus efectos, y entonces serían entre otros muchos, unos criminales los españoles que no quieran dexarse conquistar de los franceses, y que cuando lo han sido, han tratado de resistir en el momento en que se han visto libres de la fuerza".²⁸

El documento a los gauchos, "Catecismo Patriótico, Cristiano y Político" de Argentina, reflexiona sobre el derecho de prescripción que da la posesión de las tierras durante más de 300 años, como otro título que se debe negar a España sobre su dominación en Hispanoamérica. Así dice:

"P: Y el largo transcurso de trescientos años, que se denomina prescripción, no será suficiente título para que el Rey de España sea Rey legítimo de las Américas?"

R: Si fuera título suficiente los Sarracenos habrían adquirido lícitamente la España por la ocupación de ochocientos años, y serían injustas las batallas que dio San Fernando para expelerlos, que no lo son porque los derechos de los hombres no admiten prescripción ni enajenación".²⁹

Otros títulos que refutan algunos Catecismos de la independencia están relacionados con la propagación de la religión cristiana, que según el neogranadino Fernández de Sotomayor no es un título justo para la dependencia y un medio para el subyugamiento de América. Así expresa el "Catecismo o Instrucción Popular".

"P: Qué debemos decir de la propagación de la religión cristiana: será ésta un título de dependencia?"

R: Es inürioso a la misma religión el pensar solo que ha sido publicada entre nosotros para subyugarnos.

"P: Pues qué no debemos a ellos el beneficio de ser cristianos?"

R: Por casualidad les somos deudores de la publicación del evangelio.

"P: Pues qué decís por casualidad?"

R: Porque Cristóbal Colón, que fue quien descubrió el Nuevo Mundo para cuya empresa logró reunir quatro aventureros tan lejos estuvo de pensar en la religión católica, quanto que su objetivo principal era solo perfeccionar ciertos cálculos en el adelantamiento de su profesión que era náutica.

"P: Y bien, después los españoles sucesivamente fueron empresarios como Colón, no vinieron animados del celo por la religión?"

R: Ninguno se propuso jamás este fin, pues en general eran gentes ignorantes, hombres criminales, detenidos de las cárceles, la hez del pueblo.

"P: Pues qué era lo que les animaba a tantos riesgos y trabajos?"

R: La sed insaciable del oro.³⁰

El Catecismo o instrucción popular reflexiona que el cristianismo no permite dominar a los pueblos con las armas, sino con el amor y la caridad, la paciencia y el sufrimiento. Critica a España el rigor de la conquista y la destrucción de los pueblos indígenas y su cultura, los problemas de los repartimientos y la esclavitud, tanto indígena como africana, lo cual no justifica la conquista hispánica. Y para negar el título, concluye Fernández de Sotomayor:

"Osará alguno decir que el Evangelio ha dado a los Reyes de Castilla algún derecho sobre América? O que la cruel matanza de tantos inocentes, el asesinato de los príncipes, la prisión injusta y tiránica de pueblos pacíficos, el saqueo y el pillaje de inagotables riquezas, una guerra, en fin, reprobada por Dios y de los hombres, son títulos legítimos para llamarse sus Reyes y Señores? No, ellos no lo han sido por la fuerza, y nuestro vasallaje fue el efecto de una continuada y no interrumpida opresión en que se nos hacía gemir".³¹

El Catecismo patriótico cristiano de Salta, también reflexiona sobre el título para los españoles, haber traído a América la Religión Católica. Así lo niega:

"P: No será título suficiente y legítimo para los españoles haber traído a la América la religión católica?"

R: No: antes por el contrario esta circunstancia hace más audaz y criminal el uso y la usurpación; porque la Religión Católica no es de los españoles, sino de todo hombre que habita en la tierra y es espiritual, que no vende por Imperios, tesoros, ni otras cosas temporales. Esto sería hacerse los españoles secuaces del primer hereje Simón Mago, que quiso que los Apóstoles le vendiesen la gracia gratuitamente dada por Jesucristo Señor Nuestro.³²

Lo anterior señala la preocupación de los criollos patriotas para justificar la independencia de las colonias españolas en América, negar los títulos de España para su dominación en América y a su vez, realizar una crítica a la colonización española, y en especial, a los métodos utilizados por los conquistadores para el sojuzgamiento de los pueblos indígenas.

En el ideario de la argumentación de los catecismos políticos, encontramos la tesis del padre Francisco de Vitoria, el inspirador del derecho internacional, quien si en el siglo XVI dio los argumentos a los indigenistas para negar el justo título y la llamada guerra justa, en la revolución de la independencia ofreció los argumentos a los patriotas americanos para justificar la independencia y negar los títulos de España sobre América.

6. LAS IDEAS SOBRE LA AUTORIDAD Y LA SOBERANÍA POPULAR.

Una de las preocupaciones de los ideólogos de la Independencia de Hispanoamérica fue la de dar una juricidad a la emancipación, señalando para ella la soberanía del pueblo y su reversibilidad. Ante el vacío de poder en la Metrópoli española por la caída de la monarquía, el pueblo hispanoamericano subyugado en la Colonia, reasume su soberanía y se emancipa de la Madre Patria. Esto significa que, una vez desligadas las colonias del pacto con España, el pueblo, componente natural de la sociedad, reasume la soberanía que le corresponde por derecho desde sus orígenes y que está implícita en su esencia. Es ésta la prerrogativa inalienable del pueblo para gobernarse por sí mismo, lo cual encarna la voluntad general y la legitimidad de todo acto que emana de ella.

Es la tesis populista de la tradición teológico-legal española, la cual se hizo presente en Hispanoamérica a través de las ideas del padre Francisco Suárez y del jesuita Juan de Mariana. Según estas ideas, se negó el principio del derecho divino de los reyes, considerando que el poder solo procede de Dios, pero se ejerce a través del consentimiento popular. El padre Francisco Suárez, cuyas tesis fueron expuestas por los jesuitas en sus colegios en Hispanoamérica, e influyeron decisivamente en los ideólogos de la independencia, planteó la idea de que el poder emana del pueblo; las relaciones entre soberano y súbditos son vínculos obligantes, por lo que el poder soberano está limitado por la comunidad, la iglesia y el derecho de gentes.

Para el padre Francisco Suárez, la base de la sociedad política es el consenso de los ciudadanos, unidos en una gran hermandad y con el deseo de servir a la sociedad. Para que se preserve la unidad de los ciudadanos se requiere la presencia de un poderoso poder jurisdiccional. Según sus ideas, los gobernantes deben respetar los derechos constitucionales, los derechos de los pueblos y los derechos

de la conciencia individual. Por su parte, el jesuita padre Juan de Mariana, quien también influyó en los patriotas hispanoamericanos, afirmó que el pueblo está representado por las Cortes, y éstas pueden modificar las leyes, aún sin consentimiento del soberano, al cual pueden deponer en caso de necesidad; siendo lícita la insurrección popular y hasta el regocijo.

Con las tesis populistas de los jesuitas Suárez y Mariana, debemos tener en cuenta también la influencia de la tesis pactista de las doctrinas sajonas y de los enciclopedistas, y entre éstos, las tesis de Juan Jacobo Rousseau y las de Montesquieu, que fueron con las españolas, las más conocidas en Hispanoamérica.

El Catecismo público para la instrucción de los Neófitos, expresa lo siguiente sobre la autorización y la soberanía popular:

"P: Quién os debe mandar?"

R: El pueblo, sus representantes y la municipalidad, que son tres cosas distintas y una sola cosa misma.

P:Cuál de estas tres cosas se ha hecho por nosotros?"

R: La segunda, que son los representantes.

P: Dónde se hicieron éstos?"

R: En las entrañas de España que es nuestra Madre.

P: Los representantes hechos por nosotros, cómo se llaman?"

R: Junta.

P: Qué es Junta?"

R: Unos hombres buenos elegidos por sus conciudadanos para defender la pureza de la Religión, los derechos del Rey y las vidas y propiedades de los vecinos.

P: La Junta es según la voluntad de Dios?"

R: Sí Padre.

P: Y a dónde fue?"

R: A la Isla de León.

P: Y desde allí podrá venir acá?"

R: Sí Padre.

P: Cuándo vendrá?"

R: El día del juicio.

P: Cuándo será ese día de juicio?"

R: Quando Bonaparte acabe en España con las Provincias que le quedan.

P: A qué ha de venir acá la Junta?"

R: A refugiarse entre nosotros y darnos cuenta de lo sucedido.

P: Y para entonces, qué haremos todos?"

R: Levantarnos del sepulcro de nuestra inveterada esclavitud para hacer con tiempo lo que ha hecho Buenos Aires antes de que llegase la polvareda".³³

Las ideas populistas de los padres Francisco Suárez y Juan de Mariana fueron expuestas por el padre Juan Fernández de Sotomayor en su "Catecismo o Ins-

trucción Popular", cuando explica el vacío de poder ocurrido en España con las abdicaciones y el cautiverio del Monarca y la reasunción de la soberanía popular, por parte del pueblo español e hispanoamericano. Así expresa el cura cartagenero Juan Fernández de Sotomayor:

"P: Y por qué la América no ha recobrado su libertad hasta ahora, aprovechándose de la oportunidad de ver invadida la España por Bonaparte? No le será vituperable haberla desamparado en circunstancias tan críticas?"

R: En cuanto a lo primero, porque la fuerza nos había tenido oprimidos, porque la ignorancia en que los pueblos han sido mantenidos acerca de sus derechos habría hecho ver como un delito lo que en sí era una virtud, y porque últimamente la abdicación de Carlos IV, la renuncia de su hijo Fernando en Bonaparte, su prisión y detención en Francia han roto y disuelto de una vez para siempre los vínculos con que parecíamos estar ligados aunque injusta e ilegítimamente. Y en cuanto a lo segundo, porque decidida por la España la disolución del pacto social anterior, declarada la soberanía en revisión al pueblo como a quien solo corresponde, organizado un gobierno por el voto de sus representantes, y proclamada solemnemente la integridad de América en el todo de la monarquía, considerada como un pueblo entero constitutivo de la nación, ha sido vexada en la representación, oprimida en la manera de gobierno, insultada en sus reclamaciones, tratada como rebelde e insurgente y convertida en un teatro sangriento de muerte y desolación".

La soberanía popular y la autodeterminación de los pueblos para darse su propio gobierno por mutuo consentimiento, fueron ideas que el padre Fernández de Sotomayor expuso para negar la dominación española y afirmar la igualdad de los americanos ante los pueblos del mundo. Defiende la tesis del tiranicidio, como recurso de los hispanoamericanos contra la posible reconquista española. Así expresa en el "Catecismo o Instrucción Popular":

"P: Y si a pesar de carecer de todo motivo de justicia lo intentan con la fuerza, qué recurso queda?"

R: Resistirlos en cumplimiento de la ley natural que faculta a todo hombre para oponer la fuerza a la fuerza con el interés de conservar la vida, la libertad y la propiedad individual.

P: Y en resistirlos no se comete algún delito?"

R: Antes bien no resistiéndoles: porque el hombre no puede dejar a sus hijos y descendientes, la servidumbre y opresión por herencia, como acaecería dexándose subyugar pacíficamente".³⁴

Las tesis populista y pactista que proclamaron el poder supremo del pueblo en contra del poder unipersonal de los monarcas, se respiran en numerosos escritos oficiales y particulares en la coyuntura de la revolución de independencia. En unos como en Nueva Granada y en Chile, la soberanía popular se precipita con la crisis de la monarquía española y la invasión napoleónica: el pueblo reasume su

soberanía y defiende sus derechos. Sin embargo, en otros casos, como en México en 1821, el pueblo se separa de España con la ayuda fundamental de la Iglesia Católica, presentando como uno de los motivos, la influencia de los filósofos modernos en la Península y la necesidad de fortalecer la Religión en América y luchar contra la efea España. México y su libertador Agustín de Iturbide se convierten en los defensores de la fe y en columnas de la Iglesia.³⁵

7. LAS FORMAS IDEALES DE GOBIERNO.

El anhelo de definir y adoptar una forma ideal de gobierno para conformar el nuevo Estado nacional que surge de la crisis revolucionaria, se convirtió en una de las preocupaciones políticas en las tres primeras décadas del siglo XIX. Tanto los republicanos como los monarquistas constitucionales se preocuparon por definir los diversos tipos de gobiernos, la organización de los Estados y las formas más adecuadas para su constitución.

Los catecismos políticos reflejan la inestabilidad institucional y las grandes divergencias políticas entre los monarquistas o realistas y los patriotas o demoliberales. Los primeros, partidarios de la conservación de la tradición, la monarquía y el sistema colonial; y los segundos, decididos seguidores del sistema republicano como forma de gobierno y de la democracia como sistema de organización política. En la misma forma, se manifiesta la tendencia moderada de la Monarquía constitucional que defendieron los liberales españoles y diversos grupos hispanoamericanos, como sistema político intermedio que mantiene la tradición monárquica e instaura la representación popular.

Las divergencias políticas se profundizaron en las dos primeras décadas del siglo XIX, cuando entró en crisis la dinastía borbónica y se constituyeron en la Metrópoli y en las colonias las juntas conservadoras del orden legal, y posteriormente cuando las ciudades y provincias hicieron las declaraciones de independencia, que llevaron a los criollos patriotas al poder y a reemplazar la burocracia peninsular, símbolo del gobierno colonial. Surgieron así los nuevos Estados independientes, con todos los problemas que se presentan en el establecimiento de gobiernos autónomos, consolidados políticamente en las nuevas ideas e instituciones políticas: gobiernos republicanos y democráticos, con la participación o representación del pueblo en sus destinos y delineados jurídicamente como Estados de Derecho.

Los catecismos políticos aportaron, tanto las definiciones como los problemas en los diversos tipos de gobiernos, y en la misma forma, recomendaron el más apropiado para la nueva situación, de acuerdo con la tendencia misma del autor del catecismo. En general, los catecismos españoles que se divulgaron en las colonias americanas, defendieron la monarquía como sistema de gobierno: los fidelistas, la monarquía absoluta y los liberales, la monarquía constitucional.

Los catecismos patriotas defendieron en su mayoría los gobiernos democrático-republicanos; y algunos como el "Catecismo de la Independencia" de Ludovico de Lato Monte en México, la monarquía constitucional, como el sistema político más adaptado para los países recién independientes.

Uno de los catecismos que defendió la monarquía constitucional para España y sus colonias, fue el llamado "Catecismo Político para instrucción del pueblo español", editado en Guatemala en 1811. En el Capítulo cuarto, relacionado con el gobierno, se exponen las siguientes ideas:

"P: Qué es gobierno?"

R: La particular colocación y distribución que en cada país tienen los tres poderes de que se ha hablado en el Capítulo precedente.

P:Cuál es el verdadero origen del gobierno?"

R: La necesidad en que los hombres reunidos en sociedad se han hallado de establecer un orden para la conservación de sus derechos, y evitar que el débil sea presa del fuerte.

P: Cuántas formas de gobierno hay?"

R: Tres primordiales, que son: el despótico, el monárquico y el republicano o democrático; aunque hablando con propiedad solo deben contarse dos: pues siendo el despótico un gobierno injusto, no merece este nombre.

P: Qué es lo que constituye la diferencia entre estos tres gobiernos?"

R: La diversa distribución de los tres poderes indicados".³⁶

Considera que el gobierno despótico es la reunión de los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, en una sola persona, sin otra ley, más que su capricho. El gobierno monárquico es aquel "en que una persona sola, que se llama Monarca, ejerce con perpetuidad el poder ejecutivo en toda su plenitud, concurre con el pueblo o sus representantes en el ejercicio del poder legislativo y tiene la suprema inspección sobre lo judicial". El gobierno republicano o democrático es aquel "en que el pueblo bajo ciertas reglas establecidas ejerce por sí el poder legislativo y confiere el ejecutivo y judicial a magistrados que él mismo elige por tiempo determinado". "El Catecismo político para instrucción del pueblo español" señala que también existen en el mundo otras formas de gobierno: el aristocrático, el mixto, la oligarquía, la olocracia y la tiranía. Sobre todos ellos, prefiere la Monarquía Constitucional; así expresa:

"P: Pues entre los gobiernos justos cuál merece la preferencia?"

R: En general, es preferible aquel en que los poderes están bien equilibrados, sin preponderancia de ninguna parte, para que no pueda degenerar en ninguno de los extremos viciosos y así están siempre los derechos de los ciudadanos, a cubierto de la arbitrariedad respecto de un pueblo de mucha extensión, desde luego puede asegurarse que el más conveniente es el monárquico constitucional; porque debiendo extenderse demasiado su acción, si el poder ejecutivo no estuviere muy concentrado, son muchas las causas que contribuirían a debilitarla.

P: Qué se entiende por gobierno monárquico constitucional?"

R: El monárquico justo, reglado por las leyes fundamentales, que hemos dicho forman la Constitución de un Estado y sin las cuales no sería gobierno monárquico, sino despótico".³⁷

Estos planteamientos sobre las diversas formas de gobierno, los hace también el llamado "Catecismo político arreglado a la Constitución de la Monarquía Española", escrito por D.J.C. en 1812 y con varias reimpressiones en Hispanoamérica. Así expresa:

"P: Cuántas formas de gobierno hay?"

R: La distribución de las tres potestades expresadas puede combinarse de varios modos y con distintas modificaciones, y por consiguiente, hay varias formas de gobierno; pero las principales son tres: gobierno despótico, monárquico y republicano".

El catecismo de D.J.C. critica el gobierno despótico por el capricho de los déspotas y el estado de esclavitud de los súbditos. Señala los ejemplos de gobierno despótico en Asia y Africa y especialmente en Marruecos. Así dice:

"En Marruecos donde el gobiernc es despótico, llama el emperador a uno de sus súbditos, y sobre quexa dada por otro, o sobre un hecho prohibido no por ninguna ley pero que no fue de su agrado, le manda quitar la vida, o le impone cualquiera otra pena arbitraria. Aquí vemos al emperador de Marruecos ejercer a un tiempo tres potestades, legislativa, ejecutiva y judicial: la primera estableciendo una ley para caso particular; la segunda, mandándola ejecutar; y la tercera, aplicándola a aquel desgraciado. La misma arbitrariedad ejerce en todo lo demás: y como los gobernantes subalternos se conducen del mismo modo, las vidas y haciendas de aquellos infelices habitantes están pendientes de carácter más o menos malo de los que gobiernan".³⁸

El catecismo de D.J.C. recomienda el gobierno republicano para los Estados pequeños, "porque en él los ciudadanos sacrifican una parte menor de su libertad individual". Para los países extensos como España y el Imperio de Ultramar, defiende la monarquía constitucional, por cuanto ante la demasiada extensión, si la potestad ejecutiva no está concentrada, puede debilitarse el gobierno.

Don Luis Mendizábal en la Declaración Quinta del "Catecismo de la Independencia", considera que existen cuatro principales formas de gobierno. Así expresa:

"P: Cuántos géneros hay de gobierno?"

R: Cuatro principales: 1o. el Monárquico, en que un hombre manda a toda la nación. 2o. el Aristocrático o Republicano, que deposita el mando supremo en los más viejos y sabios. 3o. el Oligárquico, que solo se distingue del anterior en ser fijo y más limitado el número de gobernantes. 4o. el Democrático o Popular, en que el pueblo congregado ejerce por sí solo toda la autoridad".³⁹

Según el "Catecismo de la independencia", la forma de gobierno más adaptada para México, al culminar su independencia, es la monarquía constitucional moderada, debido a la transición entre la vida colonial y la vida independiente. Los mexicanos — dice "el catecismo de la independencia"³⁹ — han sido esclavos por espacio de tres siglos y no pueden pasar sin violencia del extremo de esclavitud al de República. Un enfermo que convalece no cura su debilidad sino mediante la dieta". Considera que Grecia y otras naciones antiguas que perfeccionaron sus formas políticas tuvieron en su principio reyes, y al fin se volvieron Repúblicas. Esta idea le lleva a pensar que México no debe iniciar su gobierno por el sistema republicano que perfeccionaron los pueblos antiguos, después de haber pasado por otros como el de monarquía. Se pregunta "El Catecismo de la Independencia": "Comenzaremos nosotros por donde ellos acabaron?". A la vez considera que es imposible, por cuanto que el patriotismo generoso y otras virtudes republicanas están aún por nacer en México, "pues no bastan que las tengan algunos individuos, sino que forman, por decirlo así, el carácter universal del pueblo".

Otra idea que expresa el "Catecismo de la Independencia" es la que dice que en el gobierno de varios en un país en donde no son muy comunes las virtudes republicanas, es muy fácil que se llegue a la esclavitud. Ello no ocurrirá en una monarquía moderada en donde el monarca depende de las leyes y no éstas del monarca.

De qué modo se logra esto? — pregunta el catecismo—. Reservándose el pueblo la prerrogativa de formar su código y concediendo al rey ejecutarlo. En otra pregunta, medita lo siguiente: si el pueblo es legislador, no se incurre en los inconvenientes de la democracia? A ella responde:

"El pueblo no hace leyes por sí mismo, ni esto sería posible en regiones tan dilatadas, sino por medio de sujetos muy escogidos que nombra, y se llaman sus diputados o representantes".

Ludovico de Lato Monte en el "Catecismo de la Independencia" opina que los gobiernos democráticos tienen numerosos inconvenientes, y entre ellos los siguientes: las demasiadas discusiones del pueblo sobre temas arduos, que pueden llevar a guerras civiles; el problema de los privilegiados, escogidos entre los que tienen más pulmones para gritar, más dinero que repartir y mayor destreza en intrigar; y el problema del descuido al trabajo en la agricultura y otras artes, debido a la pérdida de tiempo por las deliberaciones. El amor a la patria es una virtud pública que exige el gobierno democrático y republicano, lo cual, en países con escasas virtudes republicanas y con secuencias de esclavitud durante tres siglos de dominación colonial es difícil alcanzar, sino durante un largo tiempo. Por ello, recuerda el catecismo, no es posible pasar sin violencia del extremo de esclavitud al de república. Así expresa:

"...Los mexicanos como generalmente se escribe, han sido esclavos por espacio de tres siglos, y no pueden pasar sin violencia del extremo de esclavitud al de república. Un enfermo que convalece no cura su debilidad sino mediante la dieta. Las naciones mismas de que habláis tuvieron al principio reyes y al fin se volvieron repúblicas: ¿comenzaremos nosotros por donde ellas acabaron?".⁴⁰

Dos catecismos políticos de la Independencia, "El Catecismo o Disertador Patriótico Cristiano y Político" de los Gauchos, escrito en Salta, y "El Catecismo o Instrucción Popular" del neogranadino padre Juan Fernández de Sotomayor, se manifestaron radicales contra la monarquía española y partidarios de los nuevos gobiernos republicanos y democráticos.

"El Catecismo Patriótico Cristiano" expresa así sobre el delito del Rey de España y la tiranía de los monarcas:

"P: Quién es o se llama tirano?"

R: El que sin elección y contra la voluntad de los pueblos usurpa las facultades y poderes que te he explicado, valiéndose de la fuerza armada y aplicando los bienes de los hombres que sujeta al provecho particular suyo y de sus secuaces.

P: Si los americanos tuviéramos escuadras, armas y ejército y una fuerza sobrada y fuéramos a España o a otro Imperio y les quitásemos a los españoles sus Reyes, sus Imperios, su Gobierno, sus hogares, sus propiedades, su libertad y sus derechos, seríamos tiranos?"

R: Seríamos verdadera y propiamente tiranos y unos hombres execrables y abominables".

Cuando alrededor de estas preguntas y respuestas, el autor del "Catecismo Patriótico Cristiano" reflexiona sobre el Quinto Mandamiento de la Ley de Dios que dice: "no matarás", y pregunta directamente:

"P: ..El Rey de España es legítimo Rey de las Américas?"

R: No lo es, sino verdadera y propiamente tirano y usurpador de ellas.

P: Cuáles son esas usurpaciones que lo hacen tirano al Rey de España?"

R: Son dos principales. La primera por haber destronado a los legítimos emperadores de la América, usurpando a su dinastía o familia de alta dignidad que le dieron sus vasallos y desentendiéndose del atentado que se cometió en degollarlos. La segunda por haberse sustraído y arrebatado a los americanos su imperio, su soberanía, su gobierno y su independencia valiéndose los españoles de la fuerza armada y asesinando innumerables gentes".⁴¹

Sobre el tipo de gobierno que el autor del "Catecismo Político Cristiano" recomienda desde Chile, para que los hombres sean libres y felices, da la siguiente respuesta:

"El gobierno republicano, el democrático en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige, es el único que conserva la dignidad y majestad del pueblo es el que más acerca, y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad que los ha creado el Dios Omnipotente, es el menos expuesto a los horrores del despotismo y de la arbitrariedad, es el más suave, el más moderado, el más libre y es, por consiguiente, el mejor para hacer felices a los vivientes racionales".

Sobre las ventajas del gobierno republicano, "El Catecismo Político Cristiano" da la siguiente respuesta:

"En las Repúblicas, el pueblo es soberano, el pueblo es el rey, y todo lo que hace lo hace en su beneficio, utilidad y conveniencia; sus delegados, sus diputados o representantes mandan a su nombre, la responden de su conducta y tienen la autoridad por cierto tiempo. Si no cumplen bien con sus deberes, el pueblo los depone y nombra en su lugar a otros que corresponden mejor a su confianza".⁴²

"El Catecismo o Instrucción Popular" del Padre Juan Fernández de Sotomayor criticó también la Conquista Española y el sistema monárquico colonial establecido por los españoles en sus colonias americanas. Considera que la conquista no justifica la dominación hispánica, pues no es otra cosa que el derecho que da la fuerza contra el débil, pero "los conquistados así como el que ha sido robado pueden y deben recobrar sus derechos luego que se vean libres de la fuerza, o puedan oponerle otra superior".⁴³

Al negar los títulos de conquista de España sobre América, el padre Fernández considera que estos países debe conformar nuevos gobiernos, siguiendo el ejemplo de las naciones libres. Justifica la independencia y considera que la guerra que se sostiene para conservarla es justa y santa "pues desde que fuimos declarados independientes entramos en el goce de los derechos del hombre libre y como tales, hemos podido formar una sociedad nueva y colocarnos en el rango y número de las demás naciones".⁴³

Uno de los documentos que más refleja su interés por definir las diversas formas de gobierno y recomendar el sistema democrático y republicano es el "Catecismo Político Cristiano" dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de América Meridional. Este catecismo, a la vez que delimita cada una de las formas de gobierno, hace la crítica en relación con su proyección en el mundo político universal.

Cuando el Catecismo Político Cristiano de José Amor de la Patria, hace la crítica a la monarquía, señala los rigores del sistema colonial en América Hispánica, denunciando los problemas americanos, así expresa:

"P: Cuáles son los inconvenientes del gobierno monárquico o de un rey, pues deben ser considerables, supuesto que lo ha reprobado el mismo Dios?"

R: El gobierno monárquico, si es electivo, tiene el peculiar inconveniente de que expone y sujeta al Estado a grandes y violentas convulsiones en la elección del Rey, en que se trata de un grande interés duradero por vida.

Si es hereditario como en España y en las demás monarquías de Europa, los inconvenientes son mucho mayores. El príncipe heredero puede ser un tonto, como ha sucedido tantas veces, y los pueblos tienen que sufrir sus atrocidades a costa de la ruina del Estado y de sus fortunas y vidas.

En las monarquías el Rey es todo, y los demás hombres son nada, son sus esclavos... El Rey hace llamarle el amo y exige que se le hable de rodillas, como si los hombres fueran animales envilecidos de otra especie. El Rey impone y exige contribuciones a su arbitrio, con que arruina a los pueblos y disipa al tesoro público en vanas ostenciones y en los favoritos. Los reyes miran más por los intereses de sus familias que por los de la nación, y por ellas emprenden guerras ruinosas en que hacen degollar millares sobre millares de los infelices mortales; los Reyes tienen en sus manos el poder, la fuerza militar y los tesoros de los pueblos, y con ellos se hacen déspotas inhumanos. Los Reyes miran y tratan a los demás hombres, sus iguales, como una propiedad que les pertenece, dice que su autoridad la tienen de Dios, y no de ellos y que nadie sino a Dios debe responder de su conducta. Pretenden que aunque sean unos tiranos, deben los hombres dejarse degollar como corderos, y sin derecho para reclamar ni para oponerse. Los Reyes torman las leyes, y con ellas autorizan estas extravagancias y otras muchas semejantes en ruina y oprobio de los oprimidos mortales".⁴⁴

Las críticas a las monarquías en el mundo, las proyecta "El Catecismo Político Cristiano" a la causalidad de la independencia americana. Los Reyes confieren todos los empleos y dispensan las gracias, disponen del tesoro público a su arbitrio y tienen a su disposición los ejércitos y la fuerza. En España, los Reyes destruyeron las Cortes, aniquilaron la antigua Constitución y establecieron el despotismo sobre las ruinas de la libertad. En España los Reyes han enrutado la política de la Metrópoli contra los intereses de los americanos. Así expresa el Catecismo de José Amor de la Patria:

"Los americanos han sido excluidos de los estímulos que excitan a la virtud y han sido condenados al trabajo de las minas y a vivir como esclavos encorvados bajo el yugo de sus déspotas y gobernadores extraños. La Metrópoli ha hecho el comercio de monopolio, y ha prohibido que los extranjeros vengán a comprar a nuestros puertos y que nosotros podamos negociar en los suyos, y con esta prohibición de eterna iniquidad y de eterna injusticia nos ha reducido a la más espantosa miseria. La Metrópoli manda todos los años bandadas de empleados que vienen a devorar nuestra sustancia y a tratarnos con una insolencia y una altanería insoportables; bandadas de gobernadores igno-

rantes, codiciosos, ladrones, injustos, bárbaros, vengativos, que hacen sus deprecaciones sin freno y sin temor, porque los recursos dificultísimos; porque los patrocinan sus paisanos; porque el gobierno supremo dista tres mil leguas, y allí tienen sus parientes y protectores que los defienden y participan de sus robos, y porque ellos son europeos y vosotros americanos; la Metrópoli nos carga diariamente de gabelas, pechos, derechos, contribuciones e imposiciones sin número, que acaban de arruinar nuestra fortuna, y no hay medios ni arbitrios para embarazarlas; la Metrópoli quiere que no tengamos manufacturas, ni aún viñas y que todo se lo compremos a precios exorbitantes y escandalosos, que nos arruinan. Toda la legislación de la Metrópoli es en beneficio de ella, y en ruina y degradación de las Américas, que ha tratado siempre como una miserable factoría... Todo el plan de la Metrópoli consiste en que no tratemos ni pensemos de otra cosa que en trabajar las minas como buenos esclavos, y como indios de encomienda, que lo somos en todo sentido y nos han tratado como tales..."⁴⁵

En lista de agravios de los americanos contra la monarquía española, para justificar la independencia, lleva al chileno José Amor de la Patria a reflexionar sobre el origen del poder y del Estado y sobre la soberanía popular. En sus argumentaciones encontramos las tesis del padre Francisco Suárez y de la escuela española de los siglos XVI y XVII, según la cual la creación del Estado procede del derecho natural. Según Suárez, la base de la sociedad política es el consenso de los ciudadanos; la soberanía popular está creada para el bienestar de los ciudadanos y no puede ir contra la justicia. Los monarcas deben respetar los derechos naturales de los pueblos; y si no lo hacen es tiranía. El chileno José Amor de la Patria en el "Catecismo Político Cristiano" hace las siguientes preguntas sobre el derecho de los pueblos contra los tiranos:

"...Los reyes tienen pues su autoridad del pueblo que los hizo reyes, o que consintió en que lo fuesen después de usurpado el mando.

P: Si los reyes y todos los gobiernos tienen su autoridad recibida del pueblo que los ha instituido, los mismos pueblos podrán deponerlos, variar y alterar la Constitución siempre que convenga a la felicidad común; y no es ésta la opinión corriente?

R: Cuando los pueblos han instituido un gobierno, sea monárquico o republicano, no lo han instituido para hacer la felicidad de una sola persona o familia, la cual es el rey, lo han instituido en beneficio del pueblo y para su dicha. El pueblo que ha conferido a los reyes el poder de mandar, puede, como todo poderdante, revocar sus poderes y nombrar otros guardianes que mejor correspondan a la felicidad común. Si el rey es un inepto, es un malvado o un tirano, para creer que los hombres en la institución de los gobiernos no se han reservado este derecho sagrado, imprescriptible e inajenable y tan necesario para su felicidad, es preciso suponer que todos estaban locos, que todos eran estúpidos o mentecatos;

por la misma razón pueden alterar la forma de gobierno una vez establecida, por justas y graves causas, siempre que esto sea conveniente a la utilidad y provecho de los pueblos. Esta ha sido la opinión, o por mejor decir, esta ha sido la doctrina sentada de los santos, de los filósofos y de los sabios de la antigüedad; pero los reyes le han hecho prescribir de las tierras de su imperio y sus viles esclavos y lisonjeros han callado y solo murmuraban en secreto: esto es lo que les convenía para perpetuar su autoridad; la fuerza y los tesoros han podido todo y con ellos han llamado en su auxilio a los ministros del culto no menos sumisos a sus voluntades que los demás hombres oprimidos.

P: Y disuelto el gobierno por la muerte o cautiverio del rey y de toda su familia, a quién vuelve la autoridad y quién puede organizarle de nuevo?

R: La autoridad vuelve al pueblo de donde salió, vuelve a la fuente pura y primitiva de donde emanó, y el pueblo es el único que tiene autoridad para nombrar o instituir un nuevo rey, o para darse la forma de gobierno que mejor le acomode para su prosperidad: esta es la doctrina que, como una verdad incontestable, han enseñado los mismos españoles en sus proclamas, actas y manifiestos escritos, con motivo de la invasión y perfidia de Bonaparte, y así es que, verificado el cautiverio de los reyes y de toda su familia, las provincias de España instituyeron las juntas provinciales independientes las unas de las otras, y al fin instituyeron la Junta Suprema por la elección y votos de todas las provincias"⁴⁶

"El Catecismo Político Cristiano" se preocupa por interpretar políticamente los hechos ocurridos en España como consecuencia de la invasión napoleónica, las abdicaciones de los Monarcas Borbones, la conformación de la Junta Central y la Regencia y en general la crisis española ante el vacío del poder. Opina que los americanos deben ser consecuentes con la realidad y no permitir halagos y promesas de los representantes del rey cautivo y en especial, los intereses de José Bonaparte. Recomienda para los chilenos y americanos en general, el gobierno republicano y democrático porque es el único que conserva la dignidad y majestad del pueblo y es el menos expuesto al despotismo y la arbitrariedad.

Todo lo anterior nos indica que la definición de las formas ideales de gobierno para los nuevos Estados Nacionales preocupó a los hispanoamericanos en los años de la culminación de la independencia y de la organización de los nuevos gobiernos. La propuesta de los gobiernos moderados, representados en monarquías constitucionales, aparece como una forma política de transición entre el absolutismo y el republicanismo. Por otra parte, la conformación de gobiernos democráticos y republicanos, defendida por los patriotas independentistas, se manifiesta como la forma política radical para eliminar el lazo de dependencia monárquica-colonial y el recuerdo del gobierno español.

8. LA IDEA DE LIBERTAD EN LOS CATECISMOS POLITICOS.

Una de las ideas que aparecieron en los Catecismos Políticos en la Independencia, es la de LIBERTAD y su relación con los derechos del hombre y del ciudadano. Los criollos desde la segunda mitad del siglo XVIII hablaron y lucharon por los derechos humanos, innatos e inalienables y por las libertades individuales de los hombres.

En los Catecismos políticos encontramos la defensa a la libertad, pero también, la prevención contra el libertinaje; y en la misma forma, la defensa de la igualdad, la seguridad y la propiedad, como derechos fundamentales de los individuos.

Sobre la idea de Libertad, el "Catecismo Cristiano" de José Amor de la Patria, reflexiona lo siguiente:

"P: Qué es libertad?"

R: El uso que hace el hombre de la tercera potencia del alma, que es la voluntad. Si el uso es ordenado, justo y arreglado, se llama LIBERTAD. Si es desordenado, injusto y dañoso, se denomina "Libertinaje" o abuso de la libertad. Esta es la diferencia entre los hombres libres y los libertinos.

P: Qué sería el hombre sin libertad?"

R: Sería lo mismo que un caballo, un toro o carnero, dispuesto a ser comido, trasquilado o ensillado según sea el antojo o capricho de su dueño".

"El catecismo político cristiano" define tres tipos de libertad: la libertad moral, la libertad física y la libertad civil. La Libertad moral está relacionada con las costumbres y la religión que tienen los hombres; la libertad física se relaciona con los movimientos y acciones físicas de los individuos y la libertad civil, está relacionada con la capacidad de los hombres para constituirse civilmente, establecer su gobierno y sus leyes. Estas definiciones sirvieron para criticar la colonización española, según lo manifiestan las siguientes preguntas:

"P: Ya estoy impuesto de estas tres clases de libertad.

Dime ahora, cómo quebrantaron y atropellaron los españoles la libertad moral de los hombres americanos?"

R: Introduciendo la religión católica a sangre y fuego; asesinando más de quince millones de hijos naturales de nuestra América, y cometiendo otros excesos y crueldades enormes, hechos verdaderamente opuestos a la santidad, suavidad y moral del Evangelio, y a la libertad que dió nuestro Señor Jesucristo para seguirle".

"El Catecismo Político Cristiano" criticó el ultraje a la libertad moral que sufrieron los americanos con la conquista española; el ultraje a la libertad física, con los penosos trabajos en las minas a costa de mucha sangre y penalidades para los indígenas americanos. Así expresa el Catecismo:

"P: Vamos con el hilo sin hacer digresiones, ¿cómo atropellaron la libertad física de los americanos?"

R: Repartiendo millares de los hijos de la América, peor que si fueran bestias, para los penosísimos trabajos de las minas en que han muerto innumerables.

P: Todo hombre debe trabajar para sí y para la sociedad a que está unido. Dígame, estos inmensos tesoros sacados con el costo de tanta sangre y lágrimas, era para el bien general de América?"

R: Mirad las ciudades sin escuelas, sin obras públicas; mirad vuestros hermanos, pobres y desnudos; miradlos sin educación privada y pública; mirad los caminos malos y los ríos sin puentes; mirad la América que parece un esqueleto descarnado. El ladrón es imposible que facilite la casa robada".⁴⁷

"El Catecismo Político para la Instrucción del Pueblo Español" editado en Guatemala en 1811, define la Libertad como "la facultad de hacer el hombre aquello que quiere; pero para el hombre que vive en sociedad, la libertad es la facultad de hacer lo que las leyes no prohíben". Diferencia entre la libertad natural, política y civil. La natural "es la facultad que tendría el hombre no viviendo en sociedad, para hacer todo lo que quiera"; la política, "la facultad que tiene el ciudadano de concurrir al gobierno de la sociedad a que pertenece"; y la libertad civil, "la que debe tener todo hombre que vive en sociedad para hacer cuanto le acomode y tenga gana, sin que pueda prohibírsele otro que la ley".

El Catecismo publicado en Guatemala, se preocupa por delimitar la libertad de imprenta, dentro de la libertad civil, y los problemas que existen para confundirla con "el libertinaje", pues ésta se confunde con pasión y desenfreno. En la misma forma, considera que no se debe confundir la libertad con la independencia.

"El Catecismo Político" de J.D.C., después de definir la libertad por los otros catecismos, considera que las leyes no son contrarias a la libertad, pues ellas antes la protegen "porque si fuera permitido perjudicar a los derechos de otro, entonces el más fuerte, el más astuto, el más poderoso oprimiría al más sencillo, al más pobre, y de esta manera, no habría libertad alguna...".

"El Catecismo de la Independencia" de Ludovico de Lato Monte, en su Declaración Cuarta, define así la Libertad:

"P: Qué cosa es LIBERTAD?"

R: Es la facultad que tiene todo hombre de hacer cuanto le agrade.

P: Y puede ser esto bueno?"

R: Es nada menos un don celestial con que nos enriqueció la mano liberalísima del Creador.

P: Según eso, puedo yo robar, asesinar e infringir todas las leyes?"

R: Sois muy libre para hacerlo; pero hareis una cosa ilícita: podréis quebrantar las leyes a la hora que os dé la gana; pero si es bueno el gobierno, seréis castigado severamente".

En relación con la libertad de imprenta, el "Catecismo de la Independencia", como los otros catecismos, considera que puede ser dañosa si se abusa de ella y debe ser castigada por los magistrados de la justicia.

Señala que hay dos temas que deben ser completamente prohibidos en la libertad de imprenta: sobre religión y los relacionados con la Constitución Nacional. Al respecto opina el Catecismo:

"P: Por qué no debè escribirse contra la Constitución ya establecida y publicada?"

R: Porque siendo tan varia la opinión en estas materias, nunca podrían fijarse con certeza los fundamentos de la legislación, se establecería una especie de pirronismo político, y sería un caos la República. Al zanjarse los cimientos de una cosa, se examina si van en regla; pero después de concluidos y levantadas las paredes, nadie los puede registrar sin destruir el edificio"⁴⁸

Con las ideas de libertad, los catecismos políticos reflexionan también sobre la igualdad, la seguridad y la propiedad, como los derechos esenciales de los hombres. "El Catecismo Político Cristiano" publicado en Chile, opina que la igualdad de los hombres es un derecho humano que se debe respetar. Cuando pregunta, si todos los hombres son iguales, el catecismo responde afirmativamente, pues son iguales en la sustancia, ser y naturaleza, y desiguales en sus accidentes y calidades, ya sean físicas, morales o intelectuales. Dice que los hombres ante el Derecho, la Constitución y las Leyes son iguales. Con el argumento de la necesidad de defender los derechos de los ciudadanos, el "Catecismo político cristiano" ataca la dominación española. Así expresa:

"P: Veo claramente la usurpación, el quebrantamiento y atropellamiento que los españoles han hecho de los derechos de los Americanos, de su libertad y de su propiedad, de su seguridad y de su igualdad, ¿con qué, según esta determinación, la guerra que han hecho y hacen contra la Patria es injusta?"

R: Si, es injusta y opuesta a los Mandamientos de la Ley de Dios y a la moral del Evangelio. Es contra el derecho natural, contra el derecho de gentes, y contra todo sentimiento de la caridad, de la conciencia y de la humanidad"⁴⁹.

Lo anterior indica el interés de los americanos por explicar la idea de LIBERTAD, en unos años cuando los hombres revolucionarios se afianzaron en la libertad para justificar la independencia. Esta idea es la expresión política de una concepción individualista del mundo, la cual parte del concepto del valor absoluto de la persona humana. El Estado es concebido como la creación consciente y voluntaria de los individuos, que pueden modificarlo a su gusto, es decir, según el parecer de la razón, orientada hacia la consecución de la felicidad. Ello nos explica además, la preocupación de los ideólogos de la independencia, y en especial, los autores de los catecismos políticos, por delimitar los conceptos de libertad y libertinaje, señalando los peligros de los abusos y desenfrenos que impiden el logro del orden y la estabilidad para los nuevos Estados Nacionales.

9. LOS CATECISMOS REPUBLICANOS Y LA DIFUSION DE LAS INSTITUCIONES.

Los años de la organización y consolidación de los nuevos Estados Nacionales de Hispanoamérica, después de la culminación de la Independencia, señalan el interés de los estadistas e ideólogos por crear una conciencia nacional y difundir las nuevas instituciones políticas a través de la educación. Para complemento en la instrucción, surgieron los CATECISMOS REPUBLICANOS y los Manuales Políticos con temas institucionales, geográficos, históricos, sociales y económicos, con destino a las escuelas y colegios.

En la nueva filosofía de la educación se planteó la necesidad de formar ciudadanos libres en Estados democráticos y necesitados de unidad en sus respectivas Naciones, entendidas éstas como conjunto de ciudadanos que viven en un espacio vital determinado y con factores comunes de unidad: raza, lengua, religión, costumbres, tradiciones, sistemas de creencias y vigencias que imprimen una meta para llegar a una conciencia de unidad; y con instituciones a través de las cuales se han conformado los Estados Nacionales, para el gobierno y la administración de la Sociedad. La educación se consideraba por consiguiente, como una fuente necesaria para fomentar la unidad nacional, la cohesión natural de los hombres que tienen un pasado común y la formación de ciudadanos conocedores de sus derechos y obligaciones.

Entre los Catecismos republicanos que surgieron en los Nuevos Estados Nacionales de Hispanoamérica para la difusión de las instituciones republicanas, señalamos los siguientes: "El Catecismo Político" de José Grau, publicado en 1822 y destinado a las escuelas de primeras letras del Departamento del Orinoco en Venezuela; el "Manual del Colombiano" de Tomás Lander, publicado en Caracas en 1825; "Máximas Republicanas", "Noticia sobre la Geografía Política de Colombia proporcionada para la primera enseñanza", publicada en Nueva York en 1827; el "Catecismo del sentido común" escrito en Popayán en 1832; el "Catecismo de Urbanidad, Civil y Cristiano" de Santiago Delgado, publicado en Caracas en 1838; el "Catecismo Republicano" de Cerbeleón Pinzón; el "Catecismo del Verdadero Republicano" de Guillermo Michelena, publicado en Caracas en 1846 y otros.

Uno de los Catecismos Republicanos que refleja el interés por la difusión de las nuevas instituciones de la Gran Colombia y principalmente las normas jurídicas y políticas de la Constitución de Cúcuta de 1821 es el llamado "CATECISMO POLITICO" arreglado a la Constitución de la República de Colombia de 30 de agosto de 1821. Para el uso de las Escuelas de Primeras Letras del Departamento de Orinoco. Dispuesto por el Licenciado José Grau asesor de la Intendencia del mismo Departamento, y dedicado a la juventud cumanesa. Año de 1822. Impreso

por orden del Supremo Gobierno para el uso de las Escuelas de Colombia, en la Imprenta de la República, por N. Lora en el año de 1824.⁴⁹

"El Catecismo Político" de José Grau es la adaptación del "Catecismo Político" de D.J.C. para la explicación de las nuevas instituciones republicanas. En el Discurso preliminar, Grau expresa lo siguiente:

"Por experiencias estoy convencido del descuido que hay en instruir a los jóvenes en los principios fundamentales de nuestras instituciones políticas, y que oyéndoseles comunmente hablar de independencia, patria, gobierno, leyes, libertad, etc., no saben ni aún la sola definición de estas voces. Pensando sobre proporcionarles en esta parte la instrucción compatible a sus edades, me ocurrió que la formación de un Catecismo Político sería el medio más fácil y oportuno, y con el objeto tan laudable he dispuesto el que ahora presento al público.

Nada hay en él que no esté antes dicho, y debo confesar injenuamente que teniendo a la vista los catecismos de otras naciones, he tomado literalmente de ellos las máximas análogas a mi intento, reduciéndose mi trabajo a solo arreglar las materias que comprende por la Constitución de la República que actualmente nos rija, citando los artículos de ella en cada uno de los párrafos...". José Grau.⁵⁰

"El Catecismo Político" de José Grau inicia con una explicación sobre la división del territorio de la República de Colombia, en los Departamentos, las 34 Provincias, la población de cada una de ellas y el total de senadores y representantes en el Congreso Nacional. Se dedica al estudio de los Departamentos del Orinoco, Venezuela, Zulia, Boyacá, Cundinamarca, Cauca, Magdalena, Istmo, Quito y Guayaquil. El Catecismo de Grau inicia con una serie de preguntas y respuestas sobre lo que significa la Constitución. Así expresa:

"P: Qué es Constitución?

R: Una colección ordenada de las leyes fundamentales o políticas de una nación.

P: Qué se entiende por leyes fundamentales?

R: Las que establecen la forma de gobierno, es decir, las que fijan las condiciones con que unos han de mandar y otros obedecer.

P: Quién tiene facultad para hacer estas leyes?

R: La nación por sí, o por medio de sus representantes.

P: Tenemos nosotros Constitución?

R: Sí, formada y sancionada en el Primer Congreso General de la República de Colombia el día treinta de agosto del año de mil ochocientos veintiuno, undécimo de la independencia, en la Villa del Rosario de Cúcuta".

El Catecismo de Grau hace preguntas y respuestas sobre los siguientes temas de la Constitución de Cúcuta: de la Constitución; de la Nación Colombiana; de

la Ley; de los Colombianos; del Gobierno; de la Cámara de Representantes; de la Cámara del Senado; del Congreso General; del Poder Ejecutivo; de la Elección del Congreso y Presidente; del Consejo de Gobierno; de los Secretarios del Despacho; de los Tribunales; de la Fuerza Militar; de los Jueces de primera instancia; de los Ayuntamientos o Cabildos; de las Contribuciones; de la observancia de las leyes y reforma e interpretación de la Constitución; y por último, el Capítulo dedicado a la Patria.

Es interesante la forma de adaptación del Catecismo Político de J.D.C. publicado en España, a las instituciones colombianas de acuerdo con la Constitución de Cúcuta, de acuerdo a la adaptación que hizo el Licenciado Grau. Así expresan los dos Catecismos:

CATECISMO POLITICO DE J.D.C.

"P: Qué es la nación española?

R: La reunión de todos los españoles de ambos hemisferios. (Art. I de la Constitución).

P: Qué territorios ocupa esta gran nación?

R: El territorio español comprende: en la península con sus posesiones e islas adyacentes, Aragón, Asturias, Castilla La Vieja...

P: Tiene dueño esta Nación?

R: No: porque siendo libre e independiente, no es ni puede ser el patrimonio de ninguna familia ni persona..."

CATECISMO POLITICO de José Grau, arreglado a la Constitución de la República de Colombia.

"P: Qué es la nación colombiana o república de Colombia?

R: La reunión de todos los colombianos.

P: Qué territorio comprende esta República?

R: El mismo que comprendía el antiguo Virreinato de la Nueva Granada y Capitanía General de Venezuela.

P: Tiene dueño esta República?

R: No, porque siendo libre e independiente, no es ni puede ser patrimonio de ninguna persona ni familia, además que en ella reside esencialmente la soberanía, y por lo mismo le pertenece el derecho de establecer sus leyes fundamentales. (Art. 1o.).

El Catecismo Político de José Grau aporta en su último Capítulo sus ideas sobre la Patria y el amor que a ella se debe. Así se expresa:

"P: Qué entendemos por Patria?

R: La Patria es aquel Estado de asociación que protege nuestros derechos naturales de libertad, igualdad, propiedad y seguridad, con leyes justas y equitativas y con las fuerzas reunidas de todos los particulares.

P: *Quiénes se llaman compatriotas?*

R: Todos los individuos que componen una nación, se llaman respectivamente compatriotas.

P: *Según lo dicho podemos tener un país sin tener patria?*

R: Esta es una verdad tan clara que hacía trescientos años que los colombianos habíamos tenido país, territorio o provincia sin haber tenido patria.

P: *Cómo así?*

R: Porque hemos vivido en un país en que se han visto hollados los derechos del hombre, y nosotros hemos estado abatidos y sumergidos en la ignorancia sin ser dueños de nuestras facultades ni del fruto de nuestro trabajo e industria. Esta es la razón porque en ciencias, en artes y en industrias estamos tan atrasados. Muchas de nuestras instituciones antiguas han producido tan malos efectos, que más han contribuido a formar estúpidos e hipócritas que ciudadanos útiles y honrados.

P: *Según eso qué ha sido para nosotros nuestro país?*

R: Venía a ser semejante a un padre que después de haber engendrado a su hijo, le abandona enteramente sin acordarse de él más que para oprimirle, privarle el uso de sus derechos, y prohibirle seguir aquellas inocentes inclinaciones que le había inspirado el sabio autor de la naturaleza.

P: *Y hoy tenemos patria los colombianos?*

R: Sí, y el Congreso General de la República ha firmado y sancionado ya una sabia Constitución y acertadas instituciones, que han reformado y reformarán los abusos que habían envilecido y debilitado, y experimentaremos todas sus ventajas, luego que hayamos repelido y lanzado al enemigo que aún quiere hollar y esclavizar el territorio de Colombia. Esta patria ha producido y producirá héroes que correrán gustosos a morir por mantenerla.

P: *Qué debe significar desde ahora en adelante el hombre colombiano?*

R: Hombre libre, valiente, generoso, justo hasta con sus propios enemigos, terror del despotismo, azote de los tiranos y amante defensor de los derechos del hombre".⁵¹

Con el "Catecismo Político" de José Grau se divulgaron también en la Gran Colombia varios documentos políticos, históricos y geográficos con destino a las Escuelas y Colegios. En la Provincia de Antioquia fueron publicadas las llamadas "Máximas republicanas" del Barón Holbach, del Libro I, Cap. 2, en las cuales se expresa que "El Republicano es un verdadero amigo de la humanidad, no es injusto con nadie, socorre con gusto a los infelices, respeta a los débiles, defiende a los oprimidos, hace a los demás todo el bien que puede, y no se halla contento sino cuando ha hecho algún servicio a sus semejantes".

En las "Máximas Republicanas" se señala que la pereza y la ociosidad son crímenes en una República; el hombre debe ganar el pan con el sudor de su rostro,

y pagar a la Patria con su trabajo, los bienes que le proporciona. El ciudadano libre y virtuoso es siempre sincero y jamás engaña, da apoyo y consuelo al inocente y es el terror de los malvados. Un verdadero republicano se impone a sí mismo la obligación de partir sus bienes con los hermanos indigentes. Los ciudadanos virtuosos aborrecen el libertinaje, conducto impuro de todos los vicios, siempre están unidos como hermanos y amigos y no conocen la envidia. Sobre los rasgos que más definen al republicano, el documento expresa:

"25. EL REPUBLICANO en fin es económico, sobrio y frugal; amigo del pobre, de la viuda y el huérfano, es con ellos liberal y generoso: sin fasto, simple y modesto en sus vestidos, es enemigo del lujo y del orgullo; siempre pacífico, igual y tranquilo, mira a sus semejantes sin envidia; es buen padre, buen hijo, buen marido y buen vecino; la paz y la concordia reinan en su familia y alrededor de él; respeta a los sabios y a los ancianos, obedece a las leyes, estima a los magistrados, es amigo verdadero y fiel de las virtudes y de la probidad; justo para con sus hermanos; la felicidad de ellos hace la suya; y nada de lo que le rodea es desgraciado".

Las "Máximas Republicanas" sirven a los editores para determinar algunas reglas de conducta para seguir en las escuelas. Con estas máximas se aconsejó a los estudiantes colombianos: 1. Entrar a las nueve y a las dos de la tarde en el mayor orden y silencio. 2. Llegar a la escuela con las manos, la cara, el pelo y vestido limpios. 3. Observar el más grande silencio durante el estudio. 4. Decir la verdad en todas las circunstancias de la vida. 5. Ser buenos con todo el mundo, y humanos con los animales. 6. Evitar las malas compañías. 7. Observar un religioso recogimiento al leer las Santas Escrituras. 8. Jamás proferir palabras indecentes y deshonestas. 9. No mofarse de ninguna persona, y principalmente de los pobres y enfermos. 10. Observar un profundo silencio en el lugar Santo, y asistir cuidadosamente a las funciones religiosas. 11. Obedecer a todas las reglas de su Institución. 12. Ser sumisos y obedientes con sus padres y superiores. 13. No querellarse jamás de nadie, sino componerse amigablemente y como hermanos.

El documento de las "Máximas Republicanas" termina con un "Himno para antes de empezar el trabajo por la mañana" y un "Himno para concluir el trabajo por la tarde". Así termina el de la mañana:

*"... La mente nuestra, y todos los sentidos
que se contraigan a aprender las letras
Para servicio de la Patria cara,
Y de todos los hombres.
¡Oh inteligencial del destino dueño,
¡Mantiene siempre salva la República,
Y que un gobierno liberal y justo
Siempre, siempre la rijal!"*⁵²

El sentimiento de nacionalidad y republicanismos en algunos pueblos hispano-americanos, llevó a definir y supervalorar sus ideas sobre la patria, el amor que a ella se debe y de establecer las virtudes de un buen republicano y un buen patriota, precisamente en los mismos años de su constitución como naciones independientes. El amor a la Patria se consideraba indispensable para llegar a la unión y a la prosperidad; ese amor patriótico se consolidaría con las virtudes republicanas. El Sabio Francisco José de Caldas en el "Diario Político de Santa Fe de Bogotá" que se publicó el 11 de diciembre de 1810, con el título de "Virtudes de un buen patriota", sintetizó así sus ideas: "Un buen patriota es generoso y parte con sus semejantes los bienes que le ha dispensado la fortuna. No puede ver de cerca la miseria y procura esparcir la abundancia en todos los que le rodean. El no apetece vanos honores ni títulos, y cree que la virtud es la que más engrandece al hombre. Su vestido es sencillo y modesto, desprecia el lujo y la brillantez fastuosa de las cortes. Su mesa es frugal y el sobrante de sus alimentos es destinado para los pobres. No envidia las fortunas colosales. Trata con decoro a su esposa y deja a sus hijos en patrimonio la virtud. Cumple con los deberes de nuestra sagrada religión. Hace bien sin esperar recompensa. Es fiel a sus promesas y su palabra es inviolable...".⁵³

Otro documento que nos trasmite el interés educativo hacia la formación de buenos ciudadanos, es el que escribió Tomás Lander (1792-1845), con el nombre de "Manual del Colombiano" o "Explicación de la Ley Natural", publicado en Caracas en 1825 en la imprenta de Tomás Antero. Su objetivo también es divulgar los deberes y derechos de la Nación y del Ciudadano con la utilización de máximas y pensamientos de Holbach, Voyné, Helvecio y otros pensadores. Considera que las leyes de la naturaleza deben ser lecciones primeras para todo joven que se educa; una formación en los principios de la igualdad, la libertad y los derechos individuales.

"El "Manual del Colombiano" señala entre otras cosas, las siguientes ideas: "La soberanía de un país reside esencial y originariamente en la masa general de sus habitantes, y se ejercita por medio de apoderados o representantes, nombrados o elegidos conforme a la Constitución". "Ninguno es buen ciudadano ni hombre de bien, si no observa las leyes fiel y religiosamente, si no es buen esposo, buen padre de familia, buen hijo, buen hermano, buen amigo". "Has siempre a los otros todos el bien que quieras recibir de ellos". "No hagas a otros lo que no quisieras que se te hiciese". "El mejor de los gobiernos será aquel que fuere más propio para producir mayor suma de bienes y felicidad, y estuviere más a cubierto del peligro de una mala administración". Todo ciudadano tiene derecho de escribir y publicar sus pensamientos y nadie puede impedir el desarrollo de sus facultades intelectuales, así como no puede hacerlo respecto de las facultades físicas".

El "Manual del Colombiano" expone en forma de pensamiento sintéticos sus ideas sobre los derechos humanos, la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguri-

dad, la justicia, la soberanía nacional, el gobierno, las leyes y otros. Sobre la propiedad y la seguridad, el manual indica los siguientes pensamientos:

"—La propiedad es el derecho que cada uno tiene de gozar y disponer de los bienes que haya adquirido con su trabajo e industria.

—Ninguna parte de la propiedad de un ciudadano puede tomarse con justicia, ni aplicarse a usos públicos sin su propio consentimiento, o del cuerpo que representa la nación.

—Cuando la necesidad pública legalmente comprobada exigiere que la propiedad de algún ciudadano se aplique a objetos públicos siempre debe ser indemnizado del valor de la cosa a que se le hubiere tomado.

—La seguridad consiste en la garantía que da la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, de sus propiedades y de todos sus derechos".⁵⁴

El nacionalismo y el republicanismos que se manifestaron en los años de la crisis revolucionaria, proyectaron el sentimiento patriótico y republicano a través de la educación, como bases integradoras para las nuevas naciones. A través de los catecismos, máximas republicanas y poesías patrióticas, se buscó estimular un sentimiento romántico, con la supervaloración de un modelo de "hombre republicano", virtuoso, honesto, sencillo; un hombre laborioso, decisivo, colaborador y amante de la unión y el progreso para los nuevos Estados Nacionales.

El método catequístico que utilizaron los republicanos para difundir las constituciones, leyes e instituciones nacionales en los educandos de los diversos países de Hispanoamérica, siguió la tradición colonial y la experiencia en la divulgación de los catecismos políticos de la independencia. Este método se proyectó también en los textos escolares de Historia, Geografía, Cívica, Religión y, en general, en las Ciencias Naturales y Humanas.

REFLEXIONES FINALES

Un análisis de los CATECISMOS POLITICOS en la Revolución de la Independencia de Hispanoamérica, nos señala la diversidad de ideas políticas en la crisis revolucionaria y la problemática revolucionaria en España y en sus Colonias americanas, ante la invasión napoleónica, la crisis de la monarquía española y las fuerzas revolucionarias de los patriotas para organizar nuevos Estados Nacionales e independientes.

Las divergencias políticas y los grupos políticos que surgieron en 1808, se manifiestan en actitudes diversas en los Catecismos Políticos. La tendencia tradicional,

asida a las antiguas doctrinas monarquistas, se manifestó partidaria del Absolutismo y el régimen colonialista; así lo defendieron los Catecismos Realistas, con preguntas y respuestas que se difundieron en las colonias americanas. La tendencia liberal, defensora de la Constitución de Cádiz y de las libertades se manifestó como una fuerza política partidaria de la monarquía constitucional y del cambio moderado de las instituciones españolas; así aparecen estas ideas en los Catecismos Políticos divulgadores de la Constitución de Cádiz. Los patriotas independentistas, que organizaron, desarrollaron y culminaron la Guerra de Independencia, expresaron sus ideas en Catecismos de la Independencia radicales, como el "Catecismo o Instrucción Popular" del neogranadino Padre Juan Fernández de Sotomayor, el "Catecismo o Disputador Patriótico Cristiano y Político" escrito en Argentina y el "Catecismo Político Cristiano" de José Amor de la Patria, en Chile.

Lo anterior indica que los Catecismos Políticos reflejan las divergencias y partidos políticos que surgieron ante la realidad americana en una época de crisis. Los Catecismos fidelistas manifiestan su interés por la defensa del Rey, el orden, la estabilidad y la paz hispana. Los Catecismos Monárquico-constitucionalistas manifiestan su decisión por las reformas políticas y sociales, la soberanía popular, la división de poderes y las libertades. Y por su parte, los Catecismos Patriotas y Republicanos se manifestaron partidarios de la Independencia total, la negación de los títulos de conquista, la delimitación de las formas ideales de gobierno, y entre ellas, el sistema democrático y republicano para los nuevos Estados Nacionales.

Una tendencia general en los Catecismos Monárquico-Constitucionalistas y en los Patriota-Republicanos es la delimitación del concepto de **Soberanía Popular** y **negación de los títulos de Conquista** siguiendo el concepto de la escuela política española de los siglos XVI y XVII, y principalmente las ideas de los Padres Francisco Suárez y Francisco de Vitoria, cuyos argumentos fueron decisivos para la justificación de la independencia de Hispanoamérica.

Otra idea que se percibe en los Catecismos de la Independencia, es la de **CAMBIO** en sus diversas formas: unos por reformas, como los monárquico-constitucionalistas; y otros por revolución radical, como los Catecismos patriótico-republicanos. Es el mismo planteamiento de cambio por reformas o revolución que ha tenido Hispanoamérica en sus dos siglos de vida republicana hasta nuestra contemporaneidad.

NOTAS

- 1 **Catecismo Público para instrucción de los neófitos o recién convertidos al Gremio de la Sociedad Patriótica**, Buenos Aires, Imprenta de los Niños Expósitos, 1811. Véase la obra del historiador Ricardo Donoso. **El Catecismo Político Cristiano**, Santiago de Chile, Imprenta Universitaria, 1943. pp. 14-17 y 113-120.
- 2 Juan Fernández de Sotomayor, **Catecismo o Instrucción Popular**, Cartagena de Indias, en la Imprenta del Gobierno, por el C. Manuel González y Pujol. Año 1814. Un estudio sobre las ideas de este Catecismo puede profundizarse en la obra de Javier Ocampo López, **El Proceso Ideológico de la Emancipación**, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1980. Este Catecismo fue encontrado en Mompós por el historiador Roberto María Tisnés CMF, autor de la obra **La Independencia en la Costa Atlántica**, Bogotá, Editorial Kelly, 1976.
- 3 Francisco Esteve Barba, "Cultura Virreinal". En la obra **Historia General de América**, coordinada por Antonio Ballesteros y Baretta. Barcelona, Salvat Editores, 1965, pp. 201-236. Véase en la misma obra la obra de Pedro Borges, **Métodos Misionales en la Cristianización de América**, Siglo XVI, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960.
- 4 Fray Pedro de Gante, **Catecismo de la Doctrina Cristiana**, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1970, reproducción facsímil del Manuscrito.
- 5 Véase la obra de Adolfo Etchegaray Cruz S.S.CC., **Historia de la Catequesis**, Santiago de Chile, Ediciones Paulinas, 1962.
- 6 Véase la obra del historiador Aureo Yepes Castillo, **La Educación Primaria en Caracas en la Época de Bolívar**, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de Historia, 1985, pp. 253-262. Esta importante obra incluye varios Catecismos Políticos conocidos en Caracas en los años de la Independencia.
- 7 José Luis Romero, **Pensamiento Político de la Emancipación**, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1977, Tomo I, pp. 212-219. Véase además la obra del historiador Ricardo Donoso, **El Catecismo Político Cristiano**, Santiago de Chile, Imprenta Universitaria, 1943.
- 8 Aureo Yepes Castillo, op.cit. p. 263.
- 9 Los manuscritos de los Catecismos Políticos de la Independencia de la Gran Colombia y posteriores de los mediados del siglo XIX pueden consultarse en los Fondos Anselmo Pineda y Quijano Otero de la Biblioteca Nacional de Colombia. Bogotá, Sala de Investigaciones.
- 10 Guillermo Furlog, "Lázaro de Ribera y su Breve Cartilla Real", en: **Revista de Humanidades**, Buenos Aires, Tomo 34, 1954, pp. 15-69. Véase así mismo la obra de la historiadora Olinda Massare de Kostianovsky, "La Instrucción Pública en la Época Colonial", Asunción (Paraguay), Escuela Técnica Salesiana, 1975, pp. 277-279.
- 11 *Ibidem*, p. 278.
- 12 *Ibidem*, p. 279.

- 13 Pbro. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, **Catecismo del Estado, según los principios de la religión**. Madrid, 1973. Biblioteca Nacional de Colombia. Fondo José María Quijano Otero.
- 14 Véase la obra de Aureo Yepes Castillo, *op.cit.*, p. 246.
- 15 Javier Ocampo López, **El Proceso Ideológico de la Emancipación**, Bogotá, Colcultura, 1980, pp. 233-282.
- 16 D.J.C. **Catecismo Político arreglado a la Constitución de la Monarquía Española**; para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud y uso de las Escuelas de Primeras Letras, por D.J.C. Palma, Imprenta de Miguel Domingo. Año de 1812, Biblioteca Nacional de Colombia, Fondo José María Quijano Otero.
- 17 *Ibidem*, p. 4.
- 18 *Ibidem*, p. 103.
- 19 **Catecismo Político para Instrucción del Pueblo Español**, Guatemala, 1811. Véase la obra de Yepes Castillo, *op.cit.*, p. 225.
- 20 **Catecismo Público para Instrucción de los Neófitos**, o recién convertidos al Gremio de la Sociedad Patriótica, Buenos Aires, 1811. En: Ricardo Donoso, **El Catecismo Político Cristiano**. *op.cit.*, pp. 113-119.
- 21 **Catecismo o Dispertador Patriótico, Cristiano y Político**, Provincia Salta, Argentina, *op.cit.* Véase la obra de Ricardo Donoso, *op.cit.*, pp. 74-88.
- 22 José Amor de la Patria, **Catecismo Político Cristiano**, Dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América Meridional, Santiago de Chile, 1811.
- 23 Juan Fernández de Sotomayor, **Catecismo o Instrucción Popular**, *op.cit.*
- 24 Roberto María Tisnés, *op.cit.*, pp. 147-154.
- 25 Ludovico de Lato Monte, **Catecismo de la Independencia**, México, M. Ontiveros, 1821, Biblioteca Nacional, Fondo Lafragua, México.
- 26 Juan Fernández de Sotomayor, "Sermón que en la Solemne Festividad del 20 de julio, aniversario de la libertad de la Nueva Granada, predicó en la Santa Iglesia Metropolitana de Santafé, Santafé, Imprenta de Espinosa, 1815. Biblioteca Nacional de Colombia, Fondo Anselmo Pineda.
- 27 **Catecismo o Dispertador Patriótico, Cristiano y Político**. *op.cit.* En la obra de Ricardo Donoso, **El Catecismo Político Cristiano**, *op.cit.*, pp. 74-87.
- 28 Juan Fernández de Sotomayor, *op.cit.*
- 29 "Catecismo o Dispertador Patriótico, Cristiano y Político", en Ricardo Donoso, *op.cit.*, p. 79.
- 30 Juan Fernández de Sotomayor, *op.cit.*
- 31 Juan Fernández de Sotomayor, *op.cit.* "Sermón...".
- 32 "Catecismo o Dispertador Patriótico, Cristiano y Político", *op.cit.* En: Ricardo Donoso, *op.cit.* p. 79.
- 33 "Catecismo Público para Instrucción de los Neófitos". En: Ricardo Donoso, *op.cit.*, pp. 112-115.
- 34 Juan Fernández de Sotomayor, "Catecismo o Instrucción Popular". *op.cit.*, p. 15.
- 35 Javier Ocampo López, **Las Ideas de un Día. El Pueblo Mexicano ante la Consumación de la Independencia**, México, El Colegio de México, 1969, pp. 135-136.
- 36 "Catecismo Político para Instrucción del Pueblo Español". Guatemala, 1811. En Yepes Castillo, *op.cit.* p. 545.
- 37 *Ibidem*, pp. 543-544.
- 38 D.J.C. "Catecismo Político"... *op.cit.* pp. 27 y 28.
- 39 Ludovico de Lato Monte, **Catecismo de la Independencia**, México, Biblioteca Nacional, Fondo Lafragua.
- 40 *Ibidem*.
- 41 "Catecismo o Dispertador Patriótico". En: Ricardo Donoso. pp. 78-79.
- 42 José Amor de la Patria. "Catecismo Político Cristiano", en: Ricardo Donoso, *op.cit.* pp. 78-79.
- 43 Fernández de Sotomayor, "Catecismo o Instrucción Popular", *op.cit.*
- 44 José Amor de la Patria, "Catecismo Político Cristiano", en: Ricardo Donoso, *op.cit.* p. 97.
- 45 *Ibidem*. pp. 107-108.
- 46 *Ibidem*, pp. 100 y 101.
- 47 "Catecismo o Dispertador Patriótico". En: Ricardo Donoso, *op.cit.* pp. 81-82.
- 48 Ludovico de Lato Monte, "Catecismo de la Independencia", *op.cit.*
- 49 "Catecismo o Dispertador Patriótico", *op.cit.*, p. 88.
- 50 Una comparación entre los Catecismos Políticos de D.J.C. y José Grau, la ha realizado el escritor Aureo Yepes Castillo, *op.cit.* pp. 275-283.
- 51 José Grau, **Catecismo Político Arreglado a la Constitución de la República de Colombia**. De 30 de agosto de 1821. Para el uso de las escuelas de primeras letras del Departamento del Orinoco, Bogotá, Imprenta de la República, por N. Lora, 1824. En: Biblioteca Nacional de Colombia, Fondo Anselmo Pineda. pp.53-56.
- 52 **Máximas Republicanas** para venta pública en Medellín, Marinilla, Antioquia, Sonsón y otros pueblos antioqueños.
- 53 Francisco José de Caldas, "Virtudes de un buen Patriota". En: **Diario Político de Santa Fe de Bogotá**, Dic. 11 de 1810, No. 31.
- 54 Tomás Lander, **Manual del Colombiano o explicación de la Ley Natural**, Caracas, Tomás Antero, Año de 1825.

Breve Cartilla Real

LAZARO DE URBEA

- Pregunta: ¿Quién soy yo?
- Respuesta: Soy un fiel Vasallo del Rey de España.
- P.: ¿Quién es el Rey de España?
- R.: Es un Señor tan absoluto que no reconoce superioridad en la tierra.
- P.: ¿Cómo se llama?
- R.: El Señor don Carlos IV.
- P.: ¿Por qué se llama así?
- # ANEXO DOCUMENTAL
- R.: Si Padre.
- P.: ¿Por qué se llama así?
- R.: Por el cargo que ostenta (o tiene).
- P.: ¿Qué representa la persona del Rey?
- R.: Representa la de la Majestad Divina.
- P.: ¿Por qué se llama así?
- R.: Porque es designado por su Provincia para la ejecución de sus designios.
- P.: ¿El título de Cristo le es dado al Rey?
- R.: Si Padre, como se ve en la Sagrada Escritura.
- P.: ¿Quiénes se veneran bajo este nombre?
- R.: Los mismos príncipes, quienes le reverencian y consideran como un hijo del Soberano Imperio de Dios, cuya autoridad ejerce.
- P.: ¿Cuántos son los caracteres de la autoridad real?
- R.: Son cuatro.
- P.: ¿Cuáles son?
- R.: El primero es Sagrada la autoridad real. El segundo es Paternal. El tercero es Absoluta. El cuarto es sujeta a lo real.
- P.: ¿El Rey es Ministro de Dios para el bien?
- R.: Si Padre.

ANEXO DOCUMENTAL

Breve Cartilla Real

LAZARO DE RIBERA

Pregunta: ¿Quién sois vos?

Respuesta: Soy un fiel Vasallo del Rey de España.

P.: ¿Quién es el Rey de España?

R.: Es un Señor tan absoluto que no reconoce superioridad en la tierra.

P.: ¿Cómo se llama?

R.: El Señor don Carlos IV.

P.: ¿Y de dónde deriva su potestad Real?

R.: Del mismo Dios.

P.: ¿Es sagrada su persona?

R.: Sí, Padre.

P.: ¿Por qué es sagrada?

R.: Por el cargo que ostenta (o tiene).

P.: ¿Qué representa la persona del Rey?

R.: Representa la de la Majestad Divina.

P.: ¿Por qué representa la Majestad Divina?

R.: Porque es diputado por su Provincia para la ejecución de sus designios.

P.: ¿El título de Cristo le es dado al Rey?

R.: Sí, Padre, como se ve en la Sagrada Escritura.

P.: ¿Quiénes le veneran bajo este nombre?

R.: Los mismos profetas, quienes le reverencian y consideran como asociado del Soberano Imperio de Dios, cuya autoridad ejerce.

P.: ¿Cuántos son los caracteres de la autoridad real?

R.: Son cuatro.

P.: ¿Cuáles son?

R.: El primero ser Sagrada la autoridad Real. El segundo, ser Paternal. El tercero, ser Absoluta. El cuarto estar sujeta a la razón.

P.: ¿El Rey es Ministro de Dios para el bien?

R.: Sí, Padre.

- P.: *Y si obramos mal, ¿qué debemos hacer?*
 R.: Debemos temblar porque no en vano empuña la espada y es Ministro de Dios, vengador de las malas acciones.
- P.: *¿El Rey obra como Ministro de Dios y su Lugarteniente?*
 R.: Sí, Padre.
- P.: *¿Por qué?*
 R.: Porque por medio de él ejerce su Imperio.
- P.: *¿Qué pecado es cometer atentado contra la persona del Rey?*
 R.: Es sacrilegio.
- P.: *¿Por qué es sacrilegio?*
 R.: Porque Dios hace unguir a los Reyes por sus Profetas con unción sagrada, y porque su Potestad soberana la han recibido del mismo Dios.
- P.: *¿Conviene respetar al Rey?*
 R.: Sí, Padre.
- P.: *¿Cómo se lo ha de respetar?*
 R.: Como cosa sagrada.
- P.: *Y al que así no lo hace, ¿qué le sucede?*
 R.: Es digno de muerte.
- P.: *¿Qué debemos pedir a Dios?*
 R.: Que jamás nos suceda poner ni mover la mano contra nuestro Rey, el Ungido del Señor.
- P.: *Pues, ¿tan sagrada es la persona del Rey?*
 R.: Sí, Padre, pues así nos lo testimonia David.
- P.: *¿Qué le sucedió a este Rey?*
 R.: Que se horrorizó su corazón por haberle cortado la extremidad del manto Real de Saúl.
- P.: *¿Quién nos da ejemplo del amor, veneración y respeto que debemos tener a nuestro Rey?*
 R.: Después de tantos testimonios como tenemos en las Escrituras Santas, el Apóstol San Pablo.
- P.: *¿Qué nos dice este Padre?*
 R.: Que es necesario le estemos sujetos, no sólo por temor de su ira, sino también por la obligación de nuestra conciencia.
- P.: *¿Qué más nos enseña?*
 R.: Que debemos servirle no sólo a la vista, como para agradar a los hombres, sino también con buena voluntad, con temor, respeto y sinceridad de corazón como a Jesucristo.

- P.: *¿Quién más nos autoriza esta doctrina?*
 R.: El Apóstol San Pedro.
- P.: *¿Qué nos dice?*
 R.: Que estemos sujetos al Rey como que tiene la potestad Suprema.
- P.: *¿Y a quiénes otros debemos tener subordinación?*
 R.: A todos aquellos a quien El comete su autoridad, como que son embajadores suyos para la aprobación de las buenas operaciones y castigo de las malas.
- P.: *¿Y aun cuando no satisfacen esta su obligación, conviene respetar en ellos su cargo y Ministerio?*
 R.: Sí, Padre, debemos obedecer no sólo a los buenos y moderados sino también a los fastidiosos, molestos e injustos.
- P.: *¿Hay algunas cosas de religión en la reverencia que se tributa al Rey?*
 R.: Sí, Padre.
- P.: *¿Cuáles son?*
 R.: El servicio de Dios y la reverencia para con los Reyes.
- P.: *¿Qué más no enseña este Padre?*
 R.: Que temamos a Dios y honremos al Rey.
- P.: *¿Cuál es el espíritu del cristiano?*
 R.: Es hacer que se respete al Rey sincera y religiosamente.
- P.: *¿Qué significa esta segunda majestad?*
 R.: No es otra cosa que una derivación o emanación de la primera, esto es, de la Divina, que por el bien de las cosas humanas ha querido hacer centellar alguna parte de su esplendor en los Reyes.
- P.: *¿Cuál es la primera obligación de un cristiano?*
 R.: Después de amar, temer y servir a Dios, y obedecer a sus Santas Leyes, tener a nuestro Rey entero respeto, amor, fidelidad, obediencia; porque éste es un precepto de Dios y un orden que ha establecido para el gobierno del Mundo y el que no lo ejecuta así, resiste al mismo Dios, como lo enseña el Apóstol San Pablo.

Asumption del Paraguay, 17 de mayo de 1796

Lázaro de Ribera (rúbrica)''.

(Olinda Massare de Kostianovsky, *La instrucción pública en la época colonial. Asunción (Paraguay), 1975*).

COLECCION

"NUEVAS LECTURAS DE HISTORIA"

No. 1 Jean Pierre Minaudier, Fernand Braudel o la Nueva Historia.

No. 2 Jorge Palacios Preciado, La Esclavitud de los Africanos y la Trata de Negros, entre la Teoría y la Práctica.

No. 3 Javier Ocampo López, Los Catecismos Políticos en la Independencia de Hispanoamérica, de la Monarquía a la República.

JAVIER OCAMPO LOPEZ

Nació en Aguadas (Caldas) en junio de 1939. Licenciado en Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, (1960) y Doctor en Historia de el Colegio de México (1969). Ingresó como Profesor de la UPTC en octubre de 1963, desempeñando desde entonces, además de su labor docente, los siguientes cargos: Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación (1970-1972). Director del Magister en Historia (1973-1974). Director de la Escuela de Ciencias Sociales (1977-1978). Secretario de Investigaciones Científicas y Extensión Universitaria (1979-1980). Coordinador del Posgrado en Historia (1982-1986). Director del Centro de Investigaciones y Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación, CIEFED, (1983-1984). En la actualidad es Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales y del Magister en Historia de la UPTC, ocupando también, la Presidencia de la Academia Boyacense de Historia.



En su constante tarea de investigación y de divulgación, ha publicado las siguientes obras: *Aguadas: Alma y Cuerpo de la Ciudad* (1964), *El Positivismo y el Movimiento de la Regeneración en Colombia* (1968), *Geografía Superior de Colombia* (Coautor), (1968), *Las Ideas de un Día: El Pueblo Mexicano ante la Consumación de su Independencia* (1969), *Historiografía y Bibliografía de la Emancipación del Nuevo Reino de Granada* (1969), *El Folclor y su Manifestación en las Supervivencias Musicales en Colombia* (1970), *Las Ideologías en la Historia Contemporánea de Colombia* (1972), *Historia de Colombia* (Texto Escolar), (1972), *El Proceso Ideológico de la Emancipación, Las Ideas de Génesis, Independencia, Futuro e Integración en los Orígenes de Colombia* (1974), *Colombia en el Siglo XX* (1974), *El Caudillismo Colombiano* (1974), *Música y Folclor de Colombia* (1976), *El Pueblo Boyacense y su Folclor* (1977), *Inmanencia de Bolívar* (1977), *Las Ideas Bolívarianas: Fuentes Documentales y Bibliografía Sistemática para un estudio de las Ideas del Libertador Simón Bolívar* (1977), *Educación, Humanismo y Ciencia: Historia de las Ideas Fundamentales en el Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia* (1978), *Bolívar y San Martín, Por los Caminos de la Integración* (1978), *Historia Básica de Colombia* (1978), *La Emancipación de Hispanoamérica* (1978), *La Independencia de los Estados Unidos y su Proyección en Hispanoamérica* (1979), "El Proceso Político, Militar y Social de la Independencia", en *Manual de Historia de Colombia, Tomo II*, (1979), *Historia de las Ideas de Integración de América Latina* (1981), *El Folclor y los Bailes Típicos Colombianos* (1981), *Historia del Pueblo Boyacense, De los Orígenes Paleoindígenas y míticos a la culminación de la Independencia* (1983), *Bolívar y la Industria Nacional* (1983), *Ideario del Libertador Simón Bolívar* (1983), *La Vida Intelectual y Cultural de Hispanoamérica en los Siglos XIX y XX* (1983), *Los Orígenes Ideológicos de Colombia Contemporánea* (1984), *Elementos de Introducción a la Historia de Colombia* (1985), *Las Fiestas y el Folclor en Colombia* (1986), *Santander y la Educación, Ideario Educativo del "Hombre de las Leyes" y su influencia en los Colegios Santanderinos* (1986), *La Constitución de Colombia para todos* (1986), *Los Partidos Políticos y las Guerras Civiles en Colombia* (1986), *América Latina en sus Ideas. Mitos y Creencias en el Proceso de Cambio de América Latina* (1987), *Mitos Colombianos* (1988), *Historia de la Cultura Hispanoamericana Siglo XX* (1988).